

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX

Caracas, martes 30 de junio de 2015

Número 40.692

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Quinto Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezuela.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Elías Rafael Eljuri Abraham, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura «FAO».

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Consejo Nacional Electoral, al Gobierno del Distrito Capital y de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se señalan.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.840, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él indica, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.841, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.842, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.843, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.844, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 1.845, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 1.846, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 1.847, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 1.848, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 1.849, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.850, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto N° 1.851, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 1.852, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.853, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 1.854, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 1.855, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.856, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.857, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al Embajador Alterno José Ángel Bucarello Guzmán, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Corte Penal Internacional y demás Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en el Reino de los Países Bajos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS INAPYMI

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Ernesto Contreras Hernández, en su condición de Presidente de este Instituto, las competencias de la Ley que en ella se especifica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rigger Alejandro Triviño Yannuzzi, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio, en condición de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se identifica con los Epónimos que en ella se indican, las promociones que egresen de las instituciones y Centros Educativos Oficiales dependiente del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las Instituciones Educativas Privadas que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO  
BOLIPUERTOS, S.A**

Providencia mediante la cual se nombra a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
Y BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

Resolución Conjunta mediante la cual se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las personas, sociedades o formas de asociación que desarrollen actividades de exploración y explotación de oro en áreas destinadas a las actividades mineras en el territorio nacional, deberán vender al Banco Central de Venezuela, todo el material aurífero obtenido con ocasión de dicha actividad, con sus aleaciones metálicas de carácter no contaminante y en cualquiera de sus presentaciones, a través de los Centros que establezca al efecto ese Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Javier Urdaneta Moronta, como Director General de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Formación, adscrito al Despacho de la Viceministra de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Miguel López Rodríguez, como Director Ejecutivo, Encargado, de la Fundación Centro Nacional de la Historia, ente adscrito a este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yumari Magalys Linares Sosa, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en situación de retiro y Ex-Atletas jóvenes, adultos y adultas mayores (FUNDAEXAR).

IND

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Arnaldo Javier Sánchez Pérez, en su carácter de Director General de este Instituto, las atribuciones que en ella se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Margarita Zulay Guerra La Rosa, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones conferidas a la Ministra.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Campos, Jefe de División (Encargada) en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa, con carácter de Suplente, a la ciudadana Alejandra Isabel Delicata Romero, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe.

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**

Decisión mediante la cual se declara Responsable en lo Administrativo a los ciudadanos que en ella se indican, y se les impone multa por las cantidades que en ella se señalan, en los términos que en ella se especifican.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Decreta

la siguiente,

**LEY APROBATORIA DEL QUINTO PROTOCOLO DE ENMIENDA  
AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
SOBRE EL FONDO DE FINANCIAMIENTO  
CONJUNTO CHINO-VENEZOLANO**

**Artículo Único.** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Quinto Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano", suscrito en la ciudad de Beijing a los 26 días del mes de junio del año 2015.

**QUINTO PROTOCOLO DE ENMIENDA  
AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
SOBRE EL FONDO DE FINANCIAMIENTO  
CONJUNTO CHINO-VENEZOLANO**

Entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, en adelante denominados las Partes.

**BASADOS** en la fortaleza y el éxito del Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano (el "Fondo Conjunto Chino-Venezolano") establecido e implementado de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano suscrito el 9 de mayo de 2008; (el "Acuerdo Inicial"), modificado por el Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 18 de febrero de 2009; (el "Primer Protocolo de Enmienda"); modificado posteriormente por el Segundo Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, firmado el 27 de febrero de 2012 (el "Segundo Protocolo de Enmienda"), modificado posteriormente por el Tercer Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, firmado el 22 de septiembre de 2013; (el "Tercer Protocolo de Enmienda"), y modificado posteriormente por el Cuarto Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, firmado el 21 de julio de 2014; (el "Cuarto Protocolo de Enmienda") (el Acuerdo Inicial modificado por el Primer Protocolo de Enmienda, el Segundo Protocolo de Enmienda, el Tercer Protocolo de Enmienda y el Cuarto Protocolo de Enmienda, siendo el "Acuerdo Original"). Después de negociaciones amistosas, las Partes han acordado modificar el Acuerdo Original de la siguiente manera:

Han convenido en lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

El Artículo 3 (1) del Acuerdo Original se suprimirá en su totalidad y se sustituirá por el siguiente:

"(1)-. Las Partes confirman que el Fondo Conjunto Chino-Venezolano es una estructura marco de fondos compuesta por los siguientes tres tramos:

(1)-. Tramo A (incluyendo, de acuerdo al párrafo (III) infra, cualquier otra fase de cooperación a tal efecto) cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("Tramo A"). De esta cantidad, cuatro mil millones de dólares (US\$4.000.000.000) se derivan de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (este préstamo incluyendo la renovación de la cooperación del mismo de acuerdo al párrafo (III) infra, el "Préstamo del Tramo A"), y dos mil millones de dólares (US\$2.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela) se derivan de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN.

(2)-. Tramo B (incluyendo, de acuerdo al párrafo (III) infra, cualquier otra fase de cooperación a tal efecto) cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("Tramo B"). De esta cantidad, cuatro mil millones de dólares (US\$4.000.000.000) se derivan de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (este préstamo incluyendo la renovación de la cooperación del mismo de acuerdo al párrafo (III) infra, el "Préstamo del Tramo B"), y dos mil millones de dólares (US\$2.000.000.000) o su equivalente a la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela) se derivan de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN. Las Partes han convenido especialmente de ejecutar la segunda renovación de la cooperación respecto al Tramo B a través del siguiente régimen: el monto total será igual a seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000). De esta cantidad, cinco mil millones de dólares (US\$5.000.000.000) se derivan de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de cinco

años (este préstamo también formará parte del Préstamo del Tramo B) y un mil millones de dólares (US\$1.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela) se derivan de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN.

(3)- Tramo C (incluyendo, de acuerdo al párrafo (III) infra, cualquier otra fase de cooperación a tal efecto) cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("Tramo C") De esta cantidad, cinco mil millones de dólares (US\$5.000.000.000) se derivarán de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (este préstamo incluyendo la reanudación de la cooperación del mismo de acuerdo al párrafo (III) infra, el "Préstamo del Tramo C"), y un mil millones de dólares (US\$1.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela) se derivarán de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN."

#### ARTÍCULO 2

Las Partes convienen que, aparte de las modificaciones planteadas en los términos del presente Protocolo de Enmienda, los términos del Acuerdo Original se mantendrán iguales. Para facilitar la consulta, las Partes acuerdan que la forma consolidada del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo Conjunto China-Venezuela que refleja las modificaciones introducidas en el Acuerdo Original conforme al presente Protocolo de Enmienda, es el formulario que figura en el anexo.

#### ARTÍCULO 3

El presente Protocolo de Enmienda entrará en vigor y surtirá efecto a partir de la fecha de emisión de la última comunicación, por escrito, a través de la cual las Partes se notificarán mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos para tal fin.

Este Protocolo de Enmienda expirará en la misma fecha de expiración del Acuerdo Original (enmendado por el presente Protocolo de Enmienda).

Suscrito por duplicado en Beijing a los 26 días del mes de junio del año 2015, en dos ejemplares originales, en los idiomas castellano, chino e inglés, respectivamente, siendo estos textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de la  
República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la  
República Popular China

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**YANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Quinto Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,  
(L.S.)

  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

#### ANEXO

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE EL FONDO DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO CHINO-VENEZOLANO

#### (VERSIÓN CONSOLIDADA)

Entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, en adelante denominados las "Partes";

**CONSIDERANDO** la consolidación ininterrumpida de la Alianza Estratégica para el Desarrollo Común establecida en 2001 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China, en adelante denominados "ambos países";

**TENIENDO PRESENTE** la complementariedad y las enormes potencialidades para la cooperación entre las economías de ambos países;

**CONSCIENTES** de las perspectivas prometedoras para el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, así como la voluntad común de promover el desarrollo económico y social;

**RECONOCIENDO** la necesidad de promover el comercio y las inversiones bilaterales a través de la creación de mecanismos para el financiamiento de la cooperación, así como también para ampliar la cooperación entre las compañías de ambos países en los ámbitos de la agricultura, la energía y el petróleo, la industria de alta tecnología y la infraestructura;

**ENFATIZANDO** que la Comisión Conjunta de Alto Nivel creada en el año 2001 constituye el mecanismo acordado por las Partes para coordinar los proyectos de cooperación entre ambos países;

**IMPULSADOS** por el propósito de fortalecer aún más los lazos de cooperación entre ambos países, y basados en los principios de beneficio mutuo y cooperación ganar-ganar y estratégica a través de consultas amistosas.

#### ARTÍCULO 1

Las Partes acuerdan el establecimiento del Fondo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano (en adelante denominado "**Fondo Conjunto Chino-Venezolano**"). Los organismos designados por las Partes pondrán en marcha la cooperación financiera de acuerdo con los principios empresariales, con el fin de proveer respaldo económico a los proyectos de desarrollo económico y social en la República Bolivariana de Venezuela en las áreas de infraestructura, industria, agricultura, minería, energía, tecnología y asistencia técnica, entre otras, sobre la base de los principios de igualdad, beneficio y consultas mutuas y el respeto mutuo a la soberanía.

#### ARTÍCULO 2

Para la ampliación y la implementación del presente Acuerdo, las instituciones financieras de ejecución designadas por las Partes son: la Corporación Banco de Desarrollo de China de la República Popular China (el "**Prestamista**"), el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela (el "**Prestatario**") y el Fondo de Desarrollo Nacional S.A. ("**FONDEN**"); los órganos comercializadores de petróleo designados por las Partes son: la China National United Oil Corporation (Corporación Nacional China de Petróleo) (el "**Comprador**") y Petróleos de Venezuela S.A. (el "**Vendedor**"). Las instituciones financieras para la implementación del presente Acuerdo y los órganos comercializadores de petróleo se denominan colectivamente como los "**Órganos Designados de las Partes**".

#### ARTÍCULO 3

(1) Las Partes confirman que el Fondo Conjunto Chino-Venezolano es una estructura marco de fondos compuesta por los siguientes tres tramos:

(1)Tramo A (incluyendo, de conformidad con el párrafo (III) infra, fases adicionales de cooperación a este respecto) cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("**Tramo A**"). De esta cantidad, cuatro mil millones de dólares (US\$4.000.000.000) se derivan de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (dicho préstamo incluyendo cualquier renovación de cooperación a este respecto de conformidad con el párrafo (III) infra, el "**Préstamo del Tramo A**"), y dos mil millones de

dólares (US\$2.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de la República Bolivariana de Venezuela) se derivan de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN.

(2) Tramo B (incluyendo, de conformidad con el párrafo (III) mencionado infra, fases adicionales de cooperación a este respecto), cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("Tramo B"). De esta cantidad, cuatro mil millones de dólares (US\$4.000.000.000) se derivan de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (dicho préstamo incluyendo cualquier renovación de cooperación a este respecto de conformidad con el párrafo (III) infra, el "Préstamo del Tramo B"), y dos mil millones de dólares (US\$2.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de la República Bolivariana de Venezuela) se derivan de la contribución a la inversión realizada, hecha por FONDEN. Las Partes han acordado especialmente implementar la segunda renovación de la cooperación con respecto del Tramo B, a través del siguiente régimen: el monto total será igual a seis mil millones de dólares (US\$ 6.000.000.000). De esta cantidad, cinco mil millones de dólares (US\$ 5.000.000.000) se deriva de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de cinco años (dicho préstamo será un Préstamo del Tramo B) y mil millones de dólares (US\$ 1.000.000.000) (o su equivalente en la moneda de la República Bolivariana de Venezuela) se deriva de la contribución a la inversión realizada por FONDEN.

(3) Tramo C (incluyendo, de acuerdo al párrafo (III) infra, cualquier otra fase de cooperación a este respecto), cada fase por un monto total de seis mil millones de dólares (US\$6.000.000.000) ("Tramo C"). De esta cantidad, cinco mil millones de dólares (US\$5.000.000.000) se derivarán de un préstamo otorgado por el Prestamista al Prestatario por un período de tres años (dicho préstamo incluyendo cualquier renovación de cooperación a este respecto de conformidad con el párrafo (III) infra, el "Préstamo del Tramo C"), y mil millones de dólares (US\$1.000.000.000) (o su equivalente a la moneda de la República Bolivariana de Venezuela) se derivarán de la contribución a la inversión realizada por el FONDEN.

(II) Se proporcionan los recursos financieros para el Tramo A, el Tramo B y el Tramo C (por separado un "Tramo" y en conjunto los "Tramos") mediante la concesión de préstamos otorgados por el Prestamista, así como por las contribuciones realizadas por FONDEN. Esto se llevará a cabo a través de la firma de los acuerdos respectivos y/o documentos firmados por los Órganos Designados de las Partes.

(III) Tras la exitosa culminación de un Tramo, así como el pago de un préstamo por parte del Prestatario al Prestamista con referencia a un Tramo, las Partes podrán acordar fases adicionales de cooperación con respecto a dicho Tramo en el marco del Fondo Conjunto Chino-Venezolano. La iniciación por las Partes de fases adicionales de cooperación con respecto a cada Tramo (cada uno con los montos descritos en el apartado (I) supra), estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (1) Que para cada nueva fase de cooperación, todos los préstamos otorgados por el Prestamista al Prestatario con respecto al Tramo en cuestión hayan sido pagados en su totalidad;
- (2) Que la operación y la implementación del Fondo Conjunto Chino-Venezolano y las transacciones contempladas en el presente Acuerdo hayan sido de la satisfacción de las Partes; y
- (3) Cada una de las Partes dará su aprobación para cada fase de cooperación mediante el intercambio de notas diplomáticas en concordancia con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República Popular China (conforme aplique) y tales notas diplomáticas deben incluir el contenido acordado en el Artículo 5 (1).

#### ARTÍCULO 4

Las Partes ratifican que la documentación (incluido cualquier acuerdo de facilidades, acuerdos de cuatro partes, contratos petroleros o acuerdos marco, todo en el marco del Fondo Conjunto Chino-Venezolano):

- (I) Previamente firmada por las Partes Designadas, para favorecer las transacciones previstas en el presente Acuerdo fue ejecutada e implementada de conformidad con este Acuerdo, y
- (II) Para ser firmada por las Partes Designadas de las Partes o por otras partes relacionadas a los efectos del presente Acuerdo, será ejecutada e implementada conforme al marco establecido en el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 5

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

- compromete a la República Bolivariana de Venezuela, a través del vendedor, a vender combustible y/o petróleo crudo, conforme al (a los) contrato (s) correspondiente (s) de compraventa de petróleo, al comprador en una cantidad mínima igual al número de barriles por día para generar suficientes ingresos a fin de satisfacer los requerimientos específicos de soporte del crédito del Prestamista en cualquier momento, con respecto al Préstamo del Tramo A, al Préstamo del Tramo B y al Préstamo del Tramo C, hasta que todas las obligaciones derivadas de los documentos

financieros relacionados, hayan sido total e incondicionalmente cumplidas por el Prestatario. El número de barriles de petróleo a ser suministrado por día con respecto a cada préstamo bajo este Acuerdo deberá ser confirmado en las notas diplomáticas intercambiadas entre las Partes de conformidad con el Artículo 3(III)(3) mencionado anteriormente y tal número será vinculante para las Partes y Entidades Designadas pertinentes de las Partes, SIEMPRE QUE nada impida al vendedor, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, de suministrar al comprador barriles de petróleo adicionales en relación con cualquier saldo pendiente del Préstamo del Tramo A, el Préstamo del Tramo B o el Préstamo del Tramo C, en exceso de aquellos confirmados en la mencionada nota diplomática si los montos confirmados en las notas diplomáticas son insuficientes para satisfacer los requerimientos específicos de soporte del crédito del Prestamista.

- (I) Reconoce y concuerda que el comprador depositará el dinero de la compra del petróleo crudo y/o combustible directamente en la cuenta de cobro abierta en nombre de y mantenida por el Prestatario con el Prestamista; y
- (II) Reconoce y acepta que la porción concerniente del dinero depositado en las cuentas de recaudación se utilizará como fuente (no exclusiva) de fondos para el Prestatario con el fin de facilitar el reembolso realizado por el Prestatario al Prestamista del monto principal, los intereses y otros importes adeudados por el Prestatario al Prestamista en relación con el Préstamo del Tramo A, el Préstamo del Tramo B y/o el Préstamo del Tramo C. Las autoridades legislativas y las autoridades ejecutivas de la República Bolivariana de Venezuela, a través de su sistema jurídico actual y futuro, asegurarán que durante el plazo de vigencia de este Convenio, la mencionada estructura de amortización y las transacciones contempladas en los términos del presente Acuerdo cumplan con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y las obligaciones internacionales con las que la República Bolivariana de Venezuela ha comprometido (incluyendo, sin limitación, a través de la emisión de cartas de instrucción y de cartas de garantías por los ministros pertinentes del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a las Partes pertinentes con consideración a las transacciones contempladas en este Acuerdo) y sean ejecutadas fluidamente y en el espíritu expresado en el preámbulo del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 6

- (I) El Fondo Conjunto Chino-Venezolano se destinará a los proyectos de desarrollo social y económico, incluidos los proyectos de cooperación chino-venezolanos, en la República Bolivariana de Venezuela en las áreas de infraestructura, industria, agricultura, minería, energía, tecnología y asistencia técnica.
- (II) Cada Tramo se destinará a aquellos proyectos de desarrollo económico y social en la República Bolivariana de Venezuela que ambas Partes consideren que cumplen con los requisitos de esencialidad y factibilidad. Las Partes acuerdan que los departamentos que las representan en la Comisión Conjunta de Alto Nivel mantendrán una comunicación y consultas apropiadas en lo relativo a la selección de dichos proyectos.

#### ARTÍCULO 7

Las Partes autorizan al Prestamista y al Prestatario a establecer y operar la Oficina Conjunta, y el mecanismo de reunión conjunto con el propósito de:

- (I) Mejorar y promover el desarrollo social y económico de Venezuela a través de la cooperación bilateral chino-venezolana;
- (II) Mejorar y promover la cooperación bilateral chino-venezolana;
- (III) Coordinar las transacciones contempladas por el presente Acuerdo;
- (IV) Coordinar y supervisar los proyectos a los cuales se ha destinado el Fondo Conjunto Chino-Venezolano; y
- (V) Proporcionar un foro para la comunicación y coordinación mutua entre las Partes y los Órganos Designados de las Partes.

#### ARTÍCULO 8

Los Órganos Designados de las Partes cumplirán de manera diligente con sus respectivas obligaciones y gozarán de sus respectivos derechos con arreglo a los acuerdos (de los cuales son Partes) que se suscribirán según el marco establecido en el presente Acuerdo, a saber: el acuerdo marco, el acuerdo de cuatro partes, los acuerdos de facilidades y los contratos de compra y venta de petróleo y cualquier otro documento suscrito en relación con el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 9

- (I) Las Partes acuerdan que el éxito del presente Acuerdo depende de la total transparencia entre las Partes, los Órganos Designados de las Partes y todas las demás partes que se mencionan en este Acuerdo. Las Partes procurarán que los Órganos Designados de las Partes se

suministren toda la información necesaria relacionada con el presente Acuerdo.

- (II) Cada Parte notificará a la otra Parte sobre cualquier medida propuesta o vigente que la Parte considere que puede afectar en términos materiales la ejecución del presente Acuerdo o que afecte significativamente los intereses de la otra Parte según lo establecido en este Acuerdo. A petición de la otra Parte, una de las Partes proveerá la información y las respuestas solicitadas de forma expedita.
- (III) Ninguna de las Partes podrá revelar, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, dicha información a terceros o utilizar esta información con fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 10

Las Partes se asegurarán de que la constitución del Fondo Conjunto Chino-Venezolano cumpla con las leyes de sus respectivos países, y garantizarán que la ejecución del Fondo Conjunto Chino-Venezolano se realice sin contratiempos de conformidad con dichas leyes.

#### ARTÍCULO 11

Las Partes acuerdan que la Comisión Conjunta de Alto Nivel deberá coordinar y supervisar la apropiada implementación del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 12

Las Partes procurarán que los Órganos Designados de las Partes consignen un informe anual sobre el desempeño del Fondo Conjunto Chino-Venezolano (incluida la información sobre la implementación y la efectividad de los proyectos financiados por el Fondo Conjunto Chino-Venezolano) ante la Comisión Conjunta de Alto Nivel, y que los Órganos Designados de las Partes reciban la orientación por parte de la Comisión Conjunta de Alto Nivel en lo relativo a la ejecución de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 13

Cualquier desacuerdo o disputa que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de forma amistosa a través de consultas directas entre las Partes por canales diplomáticos.

#### ARTÍCULO 14

El presente Acuerdo podrá ser modificado o enmendado por mutuo acuerdo entre las Partes, por escrito y a través de los canales diplomáticos. Toda modificación o enmienda acordada entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del presente Acuerdo.

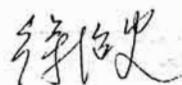
#### ARTÍCULO 15

- (I) El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última de las comunicaciones por escrito, a través de las cuales las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos para que el presente Acuerdo entre en vigor y tenga efecto.
- (II) El presente Acuerdo expirará en una fecha (la "Fecha de Expiración") en la que se cumplan 3 meses después de la última fecha en que todo el monto de dinero adeudado al Prestatario por parte del Prestatario con respecto al Tramo A, el Tramo B y el Tramo C, sea reembolsado irrevocable e incondicionalmente en su totalidad.
- (III) No obstante, lo establecido en el apartado (II) supra, dentro de un período de 3 meses antes de la Fecha de Expiración, las Partes podrán prorrogar el plazo del presente Acuerdo, a través del intercambio de notas diplomáticas que confirmen el mismo, de conformidad con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Popular China (según corresponda).
- (IV) La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución o el desarrollo de ninguno de los acuerdos y contratos previamente suscritos bajo el marco establecido en el presente Acuerdo.

Suscrito en duplicado en la ciudad de Caracas, el día 9 del mes de mayo del año 2008, en dos ejemplares originales redactados en los idiomas chino, castellano e inglés, respectivamente, siendo estos textos igualmente auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación de los textos, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA



## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000175 de fecha 05 de mayo de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **ELÍAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura "FAO".

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

  
**YANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002013 de fecha 25 de junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 730.000.000,00)** al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	730.000.000,00
Proyecto:	030100000 "Elecciones y/o Consultas 2015"	"	730.000.000,00
Acción Específica:	030100001 "Activación, Capacitación y Funcionamiento de los Organismos Electorales Subalternos."	"	5.712.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes	"	5.712.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Impuesto al valor agregado"	"	5.100.000,00 612.000,00	10.05.00 10.08.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Materiales para equipos de computación"	"	148,00 32.525,00
Acción Específica:	03010002	"Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."	"	326.196.263,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	4.530.563,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	326.196.263,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 09.01.00 10.11.00 10.99.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	3.168.200,00 198.000,00 56.350,00 639.997,00 468.016,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.99.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	"	948.875,00 290.399.453,00 34.847.935,00	Acción Específica:	03010007	"Diseño, Producción y Distribución de Material Electoral Codificado / No- Codificado."	32.508.131,00
Acción Específica:	03010003	"Producción y repliegue de instrumentos."	"	12.294.197,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	32.508.131,00
Partida:	4.03	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	10.451.962,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Impuesto al valor agregado"	29.025.117,00 3.483.014,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.01.00 05.03.00 06.08.00 10.02.00 10.08.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos plásticos" "Materiales y útiles de limpieza y aseo" "Materiales para equipos de computación"	"	244.000,00 6.552,00 4.194.200,00 243.519,00 3.691,00 5.760.000,00	Acción Específica:	03010008	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	92.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	1.842.235,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	92.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Impuesto al valor agregado"	"	525.000,00 1.317.235,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	92.000.000,00
Acción Específica:	03010005	"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la plataforma satelital"	"	30.923.690,00	Acción Específica:	03010009	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral."	86.482.428,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	644.094,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	86.482.428,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.01.00 06.02.00 06.08.00 10.02.00 10.08.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Abonos, plaguicidas y otros" "Productos plásticos" "Materiales y útiles de limpieza y aseo" "Materiales para equipos de computación"	"	211.200,00 12.540,00 10.196,00 181.990,00 12.580,00 215.488,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios no personales"	10.300.000,00 76.182.428,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	30.279.596,00	Acción Específica:	03010010	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto 2015"	103.617.235,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 10.99.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Otros servicios profesionales, y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	"	936.000,00 25.980.201,00 3.363.395,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	1.149.620,00
Acción Específica:	03010006	"Activación de los Servicios de Información a las Electoras y Electores"	"	4.566.152,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.149.620,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	35.589,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	102.462.615,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.916,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 09.01.00 10.11.00 10.99.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	782.500,00 124.666,00 1.873.125,00 9.662.519,00 11.087.954,00 78.931.851,00
Acción Específica:	03010011	"Pre ensamble, Ensamblaje, Despacho, Distribución, Desensamblaje y Recuperación de Material Electoral para las Mesas de Votación"	"	27.576.744,00	Acción Específica:	03010011	"Pre ensamble, Ensamblaje, Despacho, Distribución, Desensamblaje y Recuperación de Material Electoral para las Mesas de Votación"	27.576.744,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	27.576.744,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	11.592.693,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	648.882,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	563.528,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	12.485.360,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.286.281,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>030100013</b>	<b>"Ejecución del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional."</b>	<b>"</b>	<b>8.128.160,00</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	40.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	8.088.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	42.500,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	1.500,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	107.200,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	4.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	36.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	6.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	472.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	400.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	224.160,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	800.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**      **TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente      Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**      **ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Secretario      Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002037 de fecha 29 de Junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 320.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>320.000.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	320.000.000,00
	05700	"Estado Carabobo"	320.000.000,00
		-Continuidad del Plan Especial de Asfaltado mediante la aplicación de 170 mil toneladas en 14 kilómetros de vías en los catorce (14) Municipios del Estado Carabobo.	300.000.000,00
		-Continuar la rehabilitación y puesta en funcionamiento de dos (2) pozos profundos en los Sectores San Lorenzo y Pitigao del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.	20.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**      **TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente      Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**      **ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Secretario      Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002039 de fecha 29 de Junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 176.660.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs. 176.660.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>" 176.660.000,00</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>" 176.660.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>" 176.660.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"</b>	<b>" 176.660.000,00</b>
	<b>E5/00 "Estado Carabobo"</b>	<b>" 176.660.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002043 de fecha 29 de Junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 171.128.375,83)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs. 171.128.375,83</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
	<b>E5400 "Estado Aragua"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
	- Sustitución de 880 metros de tramos de tuberías del Sistema Regional del Centro con tuberías de 28" y 36" de diámetros en la avenida intercomunal Turmero - Maracay, en los distribuidores PUI-PUI y las Julias, y en las cercanías del distribuidor Samán Tarazonero y Remavenca, Municipio Santiago Mariño, estado Bolivariano de Aragua.	<b>" 59.489.233,44</b>
	- Proyecto de construcción de pozos profundos para suministro de agua potable y rehabilitación integral de vialidad y alumbrado público en el urbanismo de Guasimal.	<b>" 102.025.304,16</b>
	- Plan de Repotenciación, limpieza y equipamiento de pozos profundos para el suministro de agua potable.	<b>" 9.613.838,23</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002041 de fecha 29 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz** por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. **100.000.000,00**

**Proyecto:** 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 100.000.000,00

**Acción Específica:** 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 100.000.000,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes) " 100.000.000,00

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 100.000.000,00  
E5000 Distrito Capital " 100.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO** Primer Vicepresidente  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ** Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.** Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO** Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 001979 de fecha 25 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia

con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Educación**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 274.053.600,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN** Bs. **274.053.600**

**Acción Centralizada:** 100002000 "Gestión administrativa" " 274.053.600

**Acción Específica:** 100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 274.053.600

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 274.053.600

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.01.03 "Becas escolares" " 274.053.600

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO** Primer Vicepresidente  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ** Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.** Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO** Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 001913 de fecha 19 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Salud**, por

la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 129.595.273,54), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas, Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 129.595.273,54**

**Proyecto: 540111000 "Consolidación de la gestión en salud ambiental, desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario" " 112.758.826,54**

Acción Específica: 540111001 Desarrollo de la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable" " 112.758.826,54

**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 33.855.579,14**  
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	13.293.822,72
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	532.800,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	182.565,73
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	931.127,31
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	1.509.600,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.994.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	4.352.992,45
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.015.817,89
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	823.508,37
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	296.534,75
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	181.157,29
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.741.652,63

**Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 18.304.035,60**  
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

03.01.00	"Textiles"	"	2.961.288,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	960.000,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	1.593.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.200.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes:"	"	680.000,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	564.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.316.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	336.150,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	3.535.597,60
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	4.158.000,00

**Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 14.491.611,80**  
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.514.215,53
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.400.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.500.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.077.396,27

**Partida: 4.04 "Activos Reales" " 46.107.600,00**  
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.500.000,00
01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.500.000,00
03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	"	1.200.000,00
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	600.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	36.558.000,00
04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	"	292.000,00
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de laboratorio"	"	3.897.600,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	560.000,00

**Proyecto: 549998000 "Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados" " 16.836.447,00**

Acción Específica: 549998004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar" " 16.836.447,00

**Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 16.836.447,00**  
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	16.836.447,00
E5600	Estado Bolívar	"	16.836.447,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

*Diosdado Cabello Rondón*  
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO  
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ  
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.  
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 001752 de fecha 12 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>Ministerio del Poder Popular de Planificación:</b>	<b>Bs. 120.000.000,00</b>		
	=====		
<b>Proyecto:</b>	<b>719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>"</b>	<b>120.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	<b>"</b>	120.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones" • Otras Fuentes	<b>"</b>	120.000.000,00
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<b>"</b>	120.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) Ejecución del "Plan de desarrollo territorial Guaicaipuro" del Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda.	<b>"</b>	120.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

*Diosdado Cabello Rondón*  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

*Elvis Eduardo Amoroso*  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

*Tania Díaz González*  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

*Fidel Ernesto Vásquez I.*  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

*Elvis Junior Hidrobo*  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 001943 de fecha 22 de junio de 2015,

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 80.550.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>Bs. 80.550.000,00</b>	
<b>Proyecto:</b>	<b>719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 80.550.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	<b>" 80.550.000,00</b>
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	<b>" 80.550.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<b>" 80.550.000,00</b>
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) Ejecución del "Plan de Desarrollo Territorial del Municipio Zamora", Estado Miranda.	<b>" 80.550.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

*Diosdado Cabello Rondón*  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

*Elvis Eduardo Amoroso*  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

*Tania Díaz González*  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

*Fidel Ernesto Vásquez I.*  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

*Elvis Junior Hidrobo*  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 1941 de fecha 22 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 215.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:</b>	<b>Bs.</b>	<b>215.000.000,00</b>	<b>=====</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>719999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 215.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>719999008</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A (Corpomiranda, S.A.)"</b>	<b>" 215.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	<b>" 215.000.000,00</b>
		<b>• Otras Fuentes</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:</b>	<b>03.03.05</b>	<b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>	<b>" 215.000.000,00</b>
	<b>A0296</b>	<b>Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Ejecución de la II fase de las obras de canalizaciones de la quebrada Guacarapa, río Guarenas y río Araira, así como mejoras urbanas en la población de Araira, eje Guarenas-Guatire del Estado Miranda.</b>	<b>" 215.000.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 1915 de fecha 19 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**,

por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 65.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION**

**Bs. 65.000.000,00**

<b>Proyecto:</b>	<b>719999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 65.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>719999008</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"</b>	<b>" 65.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>" 65.000.000,00</b>
		<b>• Otras Fuentes</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.05</b>	<b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>	<b>" 65.000.000,00</b>
	<b>A0296</b>	<b>Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A (CORPOMIRANDA, S.A.)</b>	
		<b>• Proyecto de Centro de Entrenamiento "Robert Serra", en el Sector San Isidro, Municipio Sucre del Estado Miranda</b>	<b>" 65.000.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 002010 de fecha 25 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular Para la Comunicación y la Información**, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SESENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 234.111.061,52)**, a la Acción Centralizada, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

**Bs. 234.111.061,52**

Acción Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	"	215.631.061,52
Acción Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	215.631.061,52
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	37.661.000,00
		• Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	6.000.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	100.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.400.000,00
	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	1.440.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.000.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	975.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	906.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	100.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	500.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	3.000.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	500.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	200.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.000.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	150.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.640.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	400.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	143.907.795,02
		• Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	976.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	180.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	3.000.000,00
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	6.000.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.920.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	70.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	50.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	5.414.466,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	3.000.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	1.250.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	20.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	50.120.000,00

	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	800.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	23.103.329,02
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	34.062.266,50
		• Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.062.266,50
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	10.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	21.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	18.480.000,00
		• Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	16.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.980.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente

  
**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
 Primer Vicepresidente

  
**YANINA DÍAZ GONZÁLEZ**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 001858 de fecha 17 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 56.700.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES</b>	<b>Bs.</b>	<b>56.700.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>579999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>
		<b>56.700.000,00</b>

Acción Específica:	579999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)"	"	56.700.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	"	56.700.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	56.700.000,00
	A0842	Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)	"	56.700.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el Oficio N° 1981 de fecha 25 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.708.790.600,00)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO** Bs. **1.708.790.600,00**

Proyecto:	650044000	"Impulsar la máxima inclusión social de las y los privados de libertad, adolescentes y familias que implique el apoyo a su egreso del sistema penitenciario"	"	90.884.410,00
Acción Específica:	650044006	"Brindar asistencia pospenitenciaria a los egresados y con beneficios del sistema penal, que posibilite su inclusión al trabajo liberador en el marco del Plan Llegó el Panita."	"	90.884.410,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	90.884.410,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	90.884.410,00

Proyecto:	650045000	"Garantía de los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, con el fin de lograr su transformación social."	"	18.396.360,00
Acción Específica:	650045007	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación, distribución de insumos y bienes"	"	18.396.360,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	18.396.360,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	18.396.360,00
Proyecto:	650047000	"Fortalecer la aplicación de régimen penitenciario: Disciplina, estudio y trabajo con el propósito de convertir los establecimientos en espacios de máxima disciplina social."	"	1.599.509.830,00
Acción Específica:	650047006	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación y distribución de alimentos, insumos básicos, equipos, herramientas y mantenimiento"	"	1.599.509.830,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	1.599.509.830,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.599.509.830,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 002062 de fecha 29 de Junio de 2015;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.500.000.000,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS Bs. 8.500.000.000,00**

**Proyecto: 670035000 "Construcción de Infraestructura y Vialidad" " 2.663.975.651,00**

Acción Específica: 670035002 "Construcción de Infraestructura y Vialidad en los estados Aragua y Carabobo" " 150.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 16.653.726,71  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 582.298,14

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 16.071.428,57

Partida: 4.04 "Activos reales" " 133.346.273,29  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público" " 2.911.490,68

16.01.00 "Construcción de vialidad" " 130.434.782,61

"Construcción del elevado en avenida Humberto Celli, cruce con avenida Henry Ford, municipio Valencia, estado Carabobo" " 130.434.782,61

Acción Específica: 670035006 "Construcción de Infraestructura y Vialidad en el Distrito Capital y estados Miranda y Vargas" " 2.138.975.651,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 232.479.439,50  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 8.303.476,91

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 229.175.962,59

Partida: 4.04 "Activos reales" " 1.901.496.211,50  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público" " 41.517.384,53

16.01.00 "Construcción de vialidad" " 1.859.978.826,97

-Ampliación de la autopista Valle- Coche desde el distribuidor La Bandera hasta el distribuidor El Pulpo, municipio Libertador, Distrito Capital  
-Culminación del elevado de la avenida San Martín, municipio Libertador, Distrito Capital  
" 780.253.326,10

-Ampliación de la autopista Francisco Fajardo, desde el distribuidor Parate Bueno hasta el distribuidor Baralt, municipio Libertador, Distrito Capital  
" 23.510.916,57

-Culminación de la ampliación de la autopista Francisco Fajardo en el sector de Petare, municipio Sucre, estado Miranda  
" 1.039.692.845,22

16.521.739,13

Acción Específica: 670035009 "Construcción de Infraestructura y Vialidad en el estado Portuguesa" " 260.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 28.866.459,63  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 1.009.316,77

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 27.857.142,86

Partida: 4.04 "Activos reales" " 221.123.590,37  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público" " 5.046.583,35

16.01.00 "Construcción de vialidad" " 226.086.956,57

-Construcción del par vial Araure- Agua Blanca, municipios Araure y Agua Blanca, estado Portuguesa  
" 226.086.956,57

Acción Específica: 670035011 "Construcción de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida" " 70.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 7.771.739,13  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 271.739,13

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 7.500.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 62.228.260,87  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público" " 1.358.695,65

16.01.00 "Construcción de vialidad" " 60.869.565,22

-Continuación de construcción de falso túnel Garibaldi, en la vía LO08, sector Garibaldi, carretera Mérida Paramericana, municipios Alberto Adriani y Sucre, estado Mérida  
" 60.869.565,22

Acción Específica: 670035012 "Construcción de Infraestructura y Vialidad a Nivel Nacional" " 45.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 4.996.118,02  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 174.689,45

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 4.821.428,57

Partida: 4.04 "Activos reales" " 40.003.881,98  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público" " 873.447,20

16.99.00 "Otras construcciones del dominio público" " 39.130.434,78

**Proyecto: 670036000 "Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad" " 3.418.870.000,00**

Acción Específica: 670036001 "Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el estado Anzoátegui" " 425.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 47.185.559,01  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 1.649.844,72

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 45.535.714,29

Partida: 4.04 "Activos reales" " 377.814.440,99  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" " 369.565.217,39



Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	427.018,62	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	5.434.782,61	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.785.714,29	Acción Específica:	670036010	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el estado Portuguesa"	"	50.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	97.787.262,09	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.551.242,24
		-Otras Fuentes	"				-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	95.652.173,92	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	194.099,38
		-Continuación de la rehabilitación vial LO04, tramo Gamelotal - Buria, parroquia Buria y Sarare, municipio Simón Planas, estado Lara	"	60.869.565,22		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.142,86
		-Continuación de la rehabilitación de la vía TO04, tramo Acarigua - Barquisimeto, municipios Simón Planas y Palavecino, estado Lara	"	34.782.608,70	Partida:	4.04	"Activos reales"	"	44.448.757,76
			"				-Otras Fuentes	"	
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	2.135.093,17	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	43.478.260,87
Acción Específica:	670036008	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida"	"	15.000.000,00			-Rehabilitación de la autopista José Antonio Páez, tramo Agua Blanca - Boconoito, municipios Agua Blanca, Araure, Ospino, Guanare y San Genaro de Boconoito, estado Portuguesa	"	43.478.260,87
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.665.372,67				"	
		-Otras Fuentes	"					"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	58.229,81		14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	970.496,89
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.607.142,86	Acción Específica:	670036011	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Trujillo"	"	100.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	13.334.627,33	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	11.102.484,47
		-Otras Fuentes	"				-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	13.043.478,26	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	388.198,76
		-Construcción de cajón, sector Quebrada la Virgen vía LO02, municipio Alberto Adriani, estado Mérida	"	13.043.478,26		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.714.285,71
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	291.149,07	Partida:	4.04	"Activos reales"	"	88.897.515,53
Acción Específica:	670036009	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en los estados Monagas y Sucre"	"	280.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	31.086.956,52				"	
		-Otras Fuentes	"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	86.956.521,74
			"				-Rehabilitación integral de la vía TO07, tramo: peaje de Peraza - Motatán - Valera, municipios Motatán y Valera, estado Trujillo	"	86.956.521,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.086.956,52		14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	1.940.993,79
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.000.000,00	Acción Específica:	670036012	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad a Nivel Nacional"	"	531.700.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	248.913.043,48	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	59.031.909,94
		-Otras Fuentes	"				-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	243.478.260,87	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.064.052,80
		-Rehabilitación integral desde el puente Cuesta Colorada hasta El Peñón, en la autopista Antonio José de Sucre, Cumaná, municipio Sucre, estado Sucre	"	173.913.043,48		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	56.967.857,14
		-Rehabilitación de la vía TO10 Carúpano - Casanay - límite Monagas, municipios Bermúdez, Andrés Mata, Ribero y Andrés Eloy Blanco, estado Sucre	"	69.565.217,39	Partida:	4.04	"Activos reales"	"	472.668.090,06
			"				-Otras Fuentes	"	
			"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	462.347.826,09
			"			14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	10.320.263,97

Acción Específica:	670036013	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Barinas"	"	28.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	3.108.695,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	108.695,65
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	24.891.304,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	24.347.826,09
		-Rehabilitación del puente Santo Domingo en la vía TO05, en la Prog. 355+855, municipio Barinas, estado Barinas	"	24.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	543.478,26
Acción Específica:	670036014	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Bolívar"	"	50.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	5.551.242,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	194.099,37
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.142,86
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	44.448.752,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	43.478.260,87
		-Rehabilitación integral de la TO19, sector San José del Pau, municipio Sucre, estado Bolívar	"	43.478.260,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	970.496,90
Acción Específica:	670036015	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Falcón"	"	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	4.440.993,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	155.279,50
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.285.714,28
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	35.559.006,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	34.782.608,70
		-Continuación de la rehabilitación integral de la vía LO06, tramo Las Lapas - Palmasola, zona C, municipios Silva y Palmasola, estado Falcón	"	34.782.608,70
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	776.397,52

Acción Específica:	670036016	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	"	33.670.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	163.446,60
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	163.446,60
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	33.506.553,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	32.689.320,39
		-Bacheo y repavimentación de la vía LO03, avenida Jovito Villalba, municipio Maneiro, estado Nueva Esparta	"	8.417.475,73
		-Rehabilitación, bacheo, demarcación y señalización de la vía RO17, tramo Guacuco - Guarame - La Fuente, municipios Arismendi y Antolin del Campo, estado Nueva Esparta	"	24.271.844,66
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	817.233,01
Acción Específica:	670036017	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Zulia"	"	351.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	38.969.720,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.362.577,64
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	37.607.142,86
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	312.030.279,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	305.217.391,31
		-Rehabilitación integral de la vía TO06, tramo Paila Negra - Sinamaica - Paraguaipoa - Paraguachón, municipios Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez) y Mara, estado Zulia	"	109.565.217,39
		-Rehabilitación integral de la vía RO69 y accesos, incluye construcción del puente sobre caño El Arroyo de 44 m de luz, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	43.478.260,87
		-Colocación de barandas puente Baldor, vía Sinamaica, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	4.347.826,09
		-Continuación de la rehabilitación integral de la vía LO01: tramo El Cero - Guarero, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	60.869.565,22
		-Rehabilitación integral del puente General Rafael Urdaneta (puente sobre el Lago de Maracaibo), municipios Santa Rita y San Francisco, estado Zulia	"	86.956.521,74
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	6.812.888,19
Proyecto:	670037000	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en las Gobernaciones y Alcaldías"	"	815.000.000,00

Acción Específica:	670037001	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructuras y Vialidad en el estado Falcón"	"	45.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	45.000.000,00		E5600	Estado Bolívar	"	80.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	15.000.000,00			-Continuación de la rehabilitación de la avenida Leopoldo Sucre Figarella norte sur, parroquia Universidad, municipio Caroní, estado Bolívar	"	40.000.000,00
	E6000	Estado Falcón	"	45.000.000,00	Acción Específica:	670037008	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Cojedes"	"	20.000.000,00
		-Rehabilitación Integral de la vía TO04, tramo Arajú - María Díaz, municipio Federación, estado Falcón	"	45.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	20.000.000,00
Acción Específica:	670037002	"Transferencias para financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Sucre"	"	25.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	25.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00
		-Otras Fuentes	"			E5800	Estado Cojedes	"	20.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00
	E6800	Estado Sucre	"	25.000.000,00	Acción Específica:	670037009	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Delta Amacuro"	"	60.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	60.000.000,00
Acción Específica:	670037003	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Anzoátegui"	"	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	40.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	60.000.000,00
		-Otras Fuentes	"			E5900	Estado Delta Amacuro	"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	40.000.000,00			-Rehabilitación integral de la vía LO03, y culminación de puente cajón en la Prog. 44+000, municipio Casacoima, estado Delta Amacuro	"	40.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037010	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Guárico"	"	40.000.000,00
Acción Específica:	670037004	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Apure"	"	25.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	40.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	25.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
		-Otras Fuentes	"		Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00		E6100	Estado Guárico	"	40.000.000,00
	E5300	Estado Apure	"	25.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00	Acción Específica:	670037011	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida"	"	30.000.000,00
Acción Específica:	670037005	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Aragua"	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	30.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
		-Otras Fuentes	"		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	30.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00		E6300	Estado Mérida	"	30.000.000,00
	E5400	Estado Aragua	"	40.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	30.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037012	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Monagas"	"	25.000.000,00
Acción Específica:	670037006	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Barinas"	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
		-Otras Fuentes	"		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00		E6500	Estado Monagas	"	25.000.000,00
	E5500	Estado Barinas	"	40.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037013	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	"	185.000.000,00
Acción Específica:	670037007	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Bolívar"	"	80.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	80.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
		-Otras Fuentes	"					"	

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	185.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	185.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	40.000.000,00
	E6600	Estado Nueva Esparta -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	185.000.000,00		E7200	Estado Zulia -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	40.000.000,00
		-Construcción de la autopista Juan Griego - La Asunción - Pampatar, municipio Gómez, estado Nueva Esparta	"	"	20.000.000,00				"	"	40.000.000,00
Acción Específica:	670037014	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Portuguesa"	"	"	165.000.000,00	<b>Proyecto:</b>	<b>679999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>Y</b>	<b>"</b>	<b>1.602.154.349,00</b>
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	20.000.000,00	Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.(VYCSUCRE)"	Y	"	1.166.931.224,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	20.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	1.166.931.224,00
	E6700	Estado Portuguesa -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	20.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	"	1.166.931.224,00
Acción Específica:	670037015	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Táchira"	"	"	40.000.000,00		A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. -Rehabilitación y mejoramiento integral de las avenidas Guayana, norte sur 1 y Paseo Caroni, municipio Caroni, estado Bolívar -Rehabilitación y mejoras integrales del corredor Hugo Chávez (antigua Circunvalación 3), municipio Maracaibo, estado Zulia -Rehabilitación integral en la vía TO10, tramo Upata - Guasipati - El Callao, municipios Piar, Roscio y El Callao, estado Bolívar -Rehabilitación integral del Puente Viejo de Tamanaco, sector Tamanaco, municipio Lima Blanco, estado Cojedes -Rehabilitación integral de la vía TO05, tramo límite Carabobo - límite Portuguesa, municipios Tinaquillo, Lima Blanco, Tinaco, Ezequiel Zamora y Anzoátegui, estado Cojedes -Continuación de la rehabilitación integral de la vía TO08 con la TO13, municipios Pao y Girardot límite Barinas, estado Cojedes -Continuación de la construcción del nuevo puente El Triste, empalme LO01 - asentamiento campesino El Triste, municipio Acosta, estado Monagas -Rehabilitación integral de la vía TO13, sector avenida Libertador, límite con Anzoátegui, municipios Maturín y Ezequiel Zamora, estado Monagas -Rehabilitación de la vía LO07 tramo puentes Las Tienditas hasta San Pedro del Río, municipios Ayacucho y Pedro María Ureña, estado Táchira	"	"	1.166.931.224,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	40.000.000,00	Acción Específica:	679999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	Y	"	25.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	25.000.000,00
	E6900	Estado Táchira -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	40.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	"	25.000.000,00
Acción Específica:	670037016	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Trujillo"	"	"	20.000.000,00		A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA) -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	20.000.000,00	Acción Específica:	670037018	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Vargas"	Y	"	20.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	20.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	20.000.000,00
	E7000	Estado Trujillo -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	20.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	670037017	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Yaracuy"	"	"	20.000.000,00		E7100	Estado Yaracuy -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	20.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y	"	20.000.000,00	Acción Específica:	670037019	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Zulia"	Y	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	"	20.000.000,00				"	"	20.000.000,00
	E7300	Estado Vargas -Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	"	20.000.000,00				"	"	20.000.000,00

Acción Específica:	679999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy (Francisco de Miranda), CORPOMIRANDA, C.A."	"	390.223.125,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y "	390.223.125,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	390.223.125,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Fase 1 Rehabilitación vial en municipios del estado Miranda	" "	390.223.125,00
Acción Específica:	679999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)"	"	20.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	Y "	20.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	20.000.000,00
	A0298	Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.) -Fiesta del Asfalto Etapa 1	" "	20.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO** Primer Vicepresidente  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ** Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.** Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO** Subsecretario

**OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 381.973.010,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>		<b>Bs. 381.973.010,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E50000003000 "Previsión y Protección Social"</b>	<b>381.973.010,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"</b>	<b>381.973.010,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias Donaciones" (Otras fuentes ordinarias)</b>	<b>381.973.010,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01 Pensiones del personal empleado, obrero y militar	33.922.117,13
	01.01.02 Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	189.418.638,57
	01.01.10 Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado	24.445,02
	01.01.11 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal	12.613.851,83
	01.01.12 Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado	1.644.997,83
	01.01.14 Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado	542.716,79
	01.01.15 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal	65.575.230,00
	01.01.16 Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado	78.231.012,83

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO** Primer Vicepresidente  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ** Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.** Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO** Subsecretario

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.840

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002045 de fecha 29 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 320.000.000,00)**, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	320.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	320.000.000,00
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	320.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" (Otras Fuentes)	"	320.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	320.000.000,00
	E5700 "Estado Carabobo"	"	320.000.000,00
	"Continuidad del Plan Especial de Asfaltado mediante la aplicación de 170 mil toneladas en 14 kilómetros de vías en los catorce (14) Municipios del Estado Carabobo"	"	300.000.000,00
	"Continuar la Rehabilitación y Puesta en Funcionamiento de dos (2) Pozos Profundos en los Sectores San Lorenzo y Pitigao del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo"	"	20.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.841 30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 176.660.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	176.660.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	176.660.000,00
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	176.660.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)		<b>176.660.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	"	176.660.000,00
	E5700	"Estado Carabobo"	"	176.660.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSÁNGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.842

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 171.128.375,83)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs.</b>	<b>171.128.375,83</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)</b>	<b>" 171.128.375,83</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	" 171.128.375,83
	E5400	"Estado Aragua" -Sustitución de 880 metros de tramos de tuberías del Sistema Regional del Centro con tuberías de 28" y 36" de diámetros en la avenida intercomunal Turmero - Maracay, en los distribuidores PUI-PUI y las Julias, y en las cercanías del distribuidor Samán Tarazonero y Remavenca, Municipio Santiago Mariño, estado Bolivariano de Aragua.	" 171.128.375,83
		- Proyecto de Construcción de pozos profundos para suministro de agua potable y rehabilitación integral de vialidad y alumbrado público en el urbanismo de Guasimal.	" 59.489.233,44
		-Plan de Repotenciación, limpieza y equipamiento de pozos profundos para el suministro de agua potable.	" 102.025.304,16
			" 9.613.838,23

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.843

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	<u>100.000.000,00</u>
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	100.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	100.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	100.000.000,00
	E5000	Distrito Capital	"	100.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.844

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 215.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:		Bs.	215.000.000,00
		=====	
<b>Proyecto:</b>	<b>719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>215.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	215.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	215.000.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	215.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Ejecución de la II fase de las obras de canalizaciones de la quebrada Guacarapa, río Guarenas y río Araira, así como mejoras urbanas en la población de Araira, eje Guarenas-Guatire del Estado Miranda.	"	215.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.845

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:		Bs.	120.000.000,00
Proyecto:	719999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	120.000.000,00
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	120.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	120.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	120.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) Ejecución del "Plan de Desarrollo Territorial Guaicaipuro" del Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda.	120.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.846

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.550.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN	Bs.	80.550.000,00
Proyecto: 719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	80.550.000,00

Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	80.550.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	80.550.000,00
		• Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	80.550.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	80.550.000,00
		-Ejecución del "Plan de Desarrollo Territorial del Municipio Zamora", Estado Miranda.		

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.847

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 65.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN:		Bs.	65.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	65.000.000,00
Acción Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	65.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	65.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) -Proyecto de Centro de Entrenamiento "Robert Serra", en el Sector San Isidro, Municipio Sucre del Estado Miranda	"	65.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.848

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (BS. 274.053.600)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN</b>	<b>Bs.</b>	<b>274.053.600</b>
<b>Acción</b>		
<b>Centralizada:</b>	<b>100002000 "Gestión administrativa"</b>	<b>" 274.053.600</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>" 274.053.600</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>" 274.053.600</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.01.03 "Becas escolares"</b>	<b>" 274.053.600</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.849

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 54/100 (Bs. 129.595.273,54)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

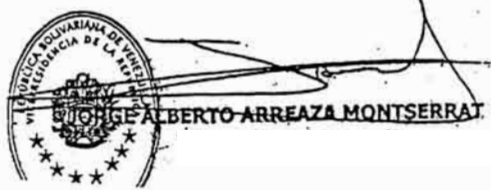
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	129.595.273,54
Proyecto:	540111000 "Consolidación de la gestión en salud ambiental, desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitarias ambientales"	"	<u>112.758.826,54</u>
Acción Específica:	540111001 "Desarrollo de la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable"	"	112.758.826,54
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal"</b>	"	<u>33.855.579,14</u>
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	13.293.822,72
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	"	532.800,00
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	"	182.565,73
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	"	931.127,31
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	"	1.509.600,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.994.000,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	4.352.992,45
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	3.015.817,89
	06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	823.508,37
	06.26.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	296.534,75
	06.27.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	181.157,29
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.741.652,63
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	"	<u>18.304.035,60</u>
	- Otras Fuentes		

Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	03.01.00 "Textiles"	"	2.961.288,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	"	960.000,00
	06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros"	"	1.593.000,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.200.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	680.000,00
	06.99.00 "Otros productos de la industria química y conexos"	"	564.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.316.000,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	336.150,00
	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	3.535.597,60
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	"	4.158.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	"	<u>14.491.611,80</u>
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.514.215,53
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.400.000,00
	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.500.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	8.077.396,27
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales"</b>	"	<u>46.107.600,00</u>
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.500.000,00
	01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.500.000,00
	03.03.00 "Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	"	1.200.000,00
	03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía"	"	600.000,00
	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	36.558.000,00
	04.03.00 "Equipos marítimos de transporte"	"	292.000,00
	06.01.00 "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	3.897.600,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	560.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>549998000 "Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"</b>	"	<u>16.836.447,00</u>
Acción Específica:	549998004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	"	16.836.447,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias donaciones"</b>	"	<u>16.836.447,00</u>
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	16.836.447,00
	E5600 Estado Bolívar	"	16.836.447,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.850

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 8.500.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS** Bs. **8.500.000.000,00**

<b>Proyecto:</b>	<b>670035000</b>	<b>"Construcción de Infraestructura y Vialidad"</b>	<b>"</b>	<b>2.663.975.651,00</b>
Acción Específica:	670035002	"Construcción de Infraestructura y Vialidad en los estados Aragua y Carabobo"	"	150.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	16.653.726,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	582.298,14
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	16.071.428,57
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	133.346.273,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	2.911.490,68
	16.01.00	"Construcción de vialidad" -Construcción del elevado en avenida Humberto Celli, cruce con avenida Henry Ford, municipio Valencia, estado Carabobo	"	130.434.782,61
Acción Específica:	670035006	"Construcción de Infraestructura y Vialidad en el Distrito Capital y estados Miranda y Vargas"	"	2.138.975.651,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	237.479.439,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	8.303.476,91
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	229.175.962,59
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	1.901.496.211,50

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	41.517.384,53
	16.01.00	"Construcción de vialidad" -Ampliación de la autopista Valle-Coche desde el distribuidor La Bandera hasta el distribuidor El Pulpo, municipio Libertador, Distrito Capital	"	1.859.978.826,97
		-Culminación del elevado de la avenida San Martín, municipio Libertador, Distrito Capital	"	780.253.326,10
		-Ampliación de la autopista Francisco Fajardo, desde el distribuidor Párate Bueno hasta el distribuidor Baralt, municipio Libertador, Distrito Capital	"	23.510.916,52
		-Culminación de la ampliación de la autopista Francisco Fajardo en el sector de Petare, municipio Sucre, estado Miranda	"	1.039.692.845,22
Acción Específica:	670035009	"Construcción de Infraestructura y Vialidad en el estado Portuguesa"	"	16.521.739,13
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	260.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	28.866.459,63
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.009.316,77
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	27.857.142,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	231.133.540,37
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.009.316,77
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	27.857.142,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	5.046.583,85
	16.01.00	"Construcción de vialidad" -Construcción del par vial Araure-Agua Blanca, municipios Araure y Agua Blanca, estado Portuguesa	"	226.086.956,52
Acción Específica:	670035011	"Construcción de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida"	"	226.086.956,52
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	70.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	7.771.739,13
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	271.739,13
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	7.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	62.228.260,87
	16.01.00	"Construcción de vialidad" -Continuación de construcción de falso túnel Garibaldi, en la vía L008, sector Garibaldi, carretera Mérida Paramericana, municipios Alberto Adriani y Sucre, estado Mérida	"	1.358.695,65
Acción Específica:	670035012	"Construcción de Infraestructura y Vialidad a Nivel Nacional"	"	60.869.565,22
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	45.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.996.118,02
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	174.689,45
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	4.821.428,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	40.003.881,98
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	873.447,20
			"	39.130.434,78



		-Fase 1 Rehabilitación de la TO15, tramos: Valle de la Pascua - El Socorro - Santa María de Ipire - límite Anzoátegui, municipios José Félix Ribas, El Socorro, Santa María de Ipire y Leonardo Infante, estado Guárico	"	95.652.173,91			Peñón en la autopista Antonio José de Sucre, Cumaná, municipio Sucre, estado Sucre	"	173.913.043,48		
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	14.479.813,66			-Rehabilitación de la vía TO10, Carúpano - Casanay - límite Monagas, municipios Bermúdez, Andrés Mata, Ribero y Andrés Eloy Blanco, estado Sucre	"	69.565.217,39		
Acción Específica:	670036007	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el estado Lara"	"	110.000.000,00			"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	5.434.782,61		
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	12.212.732,91			Acción Específica:	670036010	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el estado Portuguesa"	"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	427.018,62			Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	5.551.242,24
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.785.714,29			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	194.099,38
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	97.787.267,09				18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.142,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" -Continuación de la rehabilitación vial LO04, tramo Gamelotal - Buria, parroquias Buria y Sarare, municipio Simón Planas, estado Lara	"	95.652.173,92			Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	44.448.757,76
		-Continuación de la rehabilitación de la vía TO04, tramo Acarigua - Barquisimeto, municipios Simón Planas y Palavecino, estado Lara	"	60.869.565,22			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" -Rehabilitación de la autopista José Antonio Páez, tramo Agua Blanca - Boconoito, municipios Agua Blanca, Araure, Ospino, Guanare y San Genaro de Boconoito, estado Portuguesa	"	43.478.260,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	34.782.608,70				14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	43.478.260,87
Acción Específica:	670036008	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida"	"	2.135.093,17			Acción Específica:	670036011	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Trujillo"	"	100.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	1.665.372,67			Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	11.102.484,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	58.229,81			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	388.198,76
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.607.142,86				18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.714.285,71
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	13.334.627,33			Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	88.897.515,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" -Construcción de cajón, sector Quebrada la Virgen, vía LO02, municipio Alberto Adriani, estado Mérida	"	13.043.478,26			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" -Rehabilitación integral de la vía TO07, tramo: peaje de Peraza - Motatán - Valera, municipios Motatán y Valera, estado Trujillo	"	86.956.521,74
		-Continuación de la rehabilitación de la vía TO04, tramo Acarigua - Barquisimeto, municipios Simón Planas y Palavecino, estado Lara	"	13.043.478,26				14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	86.956.521,74
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	291.149,07			Acción Específica:	670036012	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad a Nivel Nacional"	"	1.940.993,79
Acción Específica:	670036009	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en los estados Monagas y Sucre"	"	280.000.000,00			Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	531.700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	31.086.956,52			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	59.031.909,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.086.956,52				18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.064.052,80
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.000.000,00			Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	56.967.857,14
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	248.913.043,48			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	472.668.090,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" -Rehabilitación integral desde el puente Cuesta Colorada hasta El	"	243.478.260,87				14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	462.347.826,09
		-Continuación de la rehabilitación de la vía TO04, tramo Acarigua - Barquisimeto, municipios Simón Planas y Palavecino, estado Lara	"	34.782.608,70						"	10.320.263,97

Acción Específica:	670036013	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Barinas"	"	28.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.108.695,65</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	108.695,65
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>24.891.304,35</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	24.347.826,09
		-Rehabilitación del puente Santo Domingo, en la vía TO05, en la Prog. 355+855, municipio Barinas, estado Barinas	"	24.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	543.478,26
Acción Específica:	670036014	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Bolívar"	"	50.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>5.551.242,23</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	194.099,37
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.142,86
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>44.448.757,77</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	43.478.260,87
		-Rehabilitación integral de la TO19, sector San José del Pao, municipio Sucre, estado Bolívar	"	43.478.260,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	970.496,90
Acción Específica:	670036015	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Falcón"	"	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>4.440.993,78</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	155.279,50
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.285.714,28
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>35.559.006,22</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	34.782.608,70
		-Continuación de la rehabilitación integral de la vía LO06, tramo Las Lapas - Palmasola, zona C, municipios Silva y Palmasola, estado Falcón	"	34.782.608,70
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	776.397,52
Acción Específica:	670036016	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	"	33.670.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>163.446,60</u>
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	163.446,60
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>33.506.553,40</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	32.689.320,39
		-Bacheo y repavimentación de la vía LO03, avenida Jóvito Villalba, municipio Maneiro, estado Nueva Esparta	"	8.417.475,73
		-Rehabilitación, bacheo, demarcación y señalización de la vía RO17, tramo Guacuco - Guarame - La Fuente, municipios Arismendi y Antolín del Campo, estado Nueva Esparta	"	24.271.844,66
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	817.233,01
Acción Específica:	670036017	"Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad en el Estado Zulia"	"	351.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>38.969.720,50</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.362.577,64
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	37.607.142,86
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>312.030.279,50</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	305.217.391,31
		-Rehabilitación integral de la vía TO06, tramo Paila Negra - Sinamaica - Paraguaipoa - Paraguachón, municipios Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez) y Mara, estado Zulia	"	109.565.217,39
		-Rehabilitación integral de la vía RO69 y accesos, incluye construcción del puente sobre caño El Arroyo de 44 m de luz, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	43.478.260,87
		-Colocación de barandas puente Baldor, vía Sinamaica, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	4.347.826,09
		-Continuación de la rehabilitación integral de la vía LO01: tramo El Cero - Guarero, municipio Indígena Bolivariano Guajira (antiguo Páez), estado Zulia	"	60.869.565,22
		-Rehabilitación integral del puente General Rafael Urdaneta (puente sobre el Lago de Maracaibo), municipios Santa Rita y San Francisco, estado Zulia	"	86.956.521,74
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	6.812.888,19
<b>Proyecto:</b>	<b>670037000</b>	<b>"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en las Gobernaciones y Alcaldías"</b>	<b>"</b>	<b>815.000.000,00</b>
Acción Específica:	670037001	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructuras y Vialidad en el estado Falcón"	"	45.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>45.000.000,00</u>
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	45.000.000,00	Acción Específica:	670037008	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Cojedes"	"	20.000.000,00
	E6000	Estado Falcón	"	45.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	20.000.000,00
		-Rehabilitación integral de la vía TO04, tramo Arajú - María Díaz, municipio Federación, estado Falcón	"	45.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	670037002	"Transferencias para financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Sucre"	"	25.000.000,00		E5800	Estado Cojedes	"	20.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	25.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00
		-Otras Fuentes	"		Acción Específica:	670037009	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Delta Amacuro"	"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	60.000.000,00
	E6800	Estado Sucre	"	25.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	60.000.000,00
Acción Específica:	670037003	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Anzoátegui"	"	40.000.000,00		E5900	Estado Delta Amacuro	"	60.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	40.000.000,00			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Rehabilitación integral de la vía LO03 y culminación de puente Cajón en la Prog. 44+000, municipio Casacoima, estado Delta Amacuro	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037010	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Guárico"	"	40.000.000,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	40.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Acción Específica:	670037004	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Apure"	"	25.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	25.000.000,00		E6100	Estado Guárico	"	40.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00	Acción Específica:	670037011	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Mérida"	"	30.000.000,00
	E5300	Estado Apure	"	25.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	30.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Acción Específica:	670037005	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Aragua"	"	40.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	30.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	40.000.000,00		E6300	Estado Mérida	"	30.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	30.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037012	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Monagas"	"	25.000.000,00
	E5400	Estado Aragua	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	25.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Acción Específica:	670037006	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Barinas"	"	40.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	40.000.000,00		E6500	Estado Monagas	"	25.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00	Acción Específica:	670037013	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	"	185.000.000,00
	E5500	Estado Barinas	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	185.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00			-Otras Fuentes	"	
Acción Específica:	670037007	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Bolívar"	"	80.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	185.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	80.000.000,00		E6600	Estado Nueva Esparta	"	185.000.000,00
		-Otras Fuentes	"				-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	80.000.000,00			-Continuación de la rehabilitación de la avenida Leopoldo Sucre Figarella, norte sur, parroquia Universidad, municipio Caroní, estado Bolívar	"	40.000.000,00
	E5600	Estado Bolívar	"	80.000.000,00	Acción Específica:	670037012	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	"	185.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	185.000.000,00
			"				-Otras Fuentes	"	
			"				-Construcción de la autopista Juan Griego - La Asunción - Pampatar, municipio Gómez, estado Nueva Esparta	"	165.000.000,00

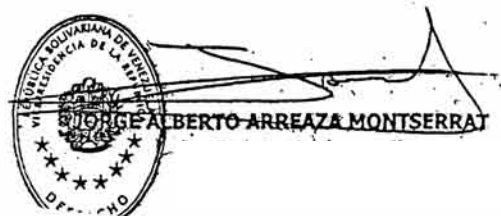
Acción Específica:	670037014	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Portuguesa"	"	20.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.166.931.224,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>20.000.000,00</u>		A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.	"	1.166.931.224,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00			-Rehabilitación y mejoramiento integral de las avenidas Guayana, norte sur 1 y Paseo Caroni, municipio Caroni, estado Bolívar	"	237.386.902,00
	E6700	Estado Portuguesa	"	20.000.000,00			-Rehabilitación y mejoras integrales del corredor Hugo Chávez (antigua Circunvalación 3), municipio Maracalbo, estado Zulia	"	222.544.322,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00			-Rehabilitación integral de la vía TO10, tramo Upata - Guasipati - El Callao, municipios Piar, Roscio y El Callao, estado Bolívar	"	250.000.000,00
Acción Específica:	670037015	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Táchira"	"	40.000.000,00			-Rehabilitación integral del Puente Viejo de Tamanaco, sector Tamanaco, municipio Lima Blanco, estado Cojedes	"	8.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>40.000.000,00</u>			-Rehabilitación integral de la vía TO05, tramo límite Carabobo - límite Portuguesa, municipios Tinaquillo, Lima Blanco, Tinaco, Ezequiel Zamora y Anzoátegui, estado Cojedes	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00			-Continuación de la rehabilitación integral de la vía TO08 con la TO13, municipios Pao y Girardot, límite Barinas, estado Cojedes	"	92.000.000,00
	E6900	Estado Táchira	"	40.000.000,00			-Continuación de la construcción del nuevo puente El Triste, empalme LO01 - asentamiento campesino El Triste, municipio Acosta, estado Monagas	"	40.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00			-Rehabilitación integral de la vía TO13, sector avenida Libertador, límite con Anzoátegui, municipios Maturín y Ezequiel Zamora, estado Monagas	"	67.000.000,00
Acción Específica:	670037016	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Trujillo"	"	20.000.000,00			-Rehabilitación de la vía LO07 tramo puente Las Tienditas hasta San Pedro del Río, municipios Ayacucho y Pedro María Ureña, estado Táchira	"	150.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>20.000.000,00</u>					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00	Acción Específica:	679999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	"	25.000.000,00
	E7000	Estado Trujillo	"	20.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	25.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	25.000.000,00
Acción Específica:	670037017	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Yaracuy"	"	20.000.000,00		A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)	"	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>20.000.000,00</u>			-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	25.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00	Acción Específica:	679999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy (Francisco de Miranda), CORPOMIRANDA, C.A."	"	390.223.125,00
	E7100	Estado Yaracuy	"	20.000.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	390.223.125,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	390.223.125,00
Acción Específica:	670037018	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Vargas"	"	20.000.000,00		A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	390.223.125,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>20.000.000,00</u>			-Fase 1 Rehabilitación vial en municipios del estado Miranda	"	390.223.125,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00	Acción Específica:	679999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)"	"	20.000.000,00
	E7300	Estado Vargas	"	20.000.000,00					
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00					
Acción Específica:	670037019	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Zulia"	"	40.000.000,00					
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>40.000.000,00</u>					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	40.000.000,00					
	E7200	Estado Zulia	"	40.000.000,00					
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	40.000.000,00					
<b>Proyecto:</b>	<b>679999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>"</b>	<b>1.602.154.349,00</b>					
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.(VYCSUCRE)"	"	1.166.931.224,00					
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.166.931.224,00</u>					

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	20.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	20.000.000,00
	A0298	Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)	"	20.000.000,00
		-Fiesta del Asfalto Etapa 1	"	20.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.851

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 56.700.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES		Bs.	56.700.000,00
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	56.700.000,00
Acción Específica:	579999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)"	"	56.700.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	56.700.000,00
	-.- Otras Fuentes	"	56.700.000,00

Sub-Partida  
Genérica,  
Específica y  
Sub-Específica:

01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	56.700.000,00
A0842	Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)	"	56.700.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA CROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.852

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEHRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 52/100 CÉNTIMOS (Bs. 234.111.061,52)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION				Bs.	234.111.061,52
Acción					
Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	"		215.631.061,52
Acción					
Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"		215.631.061,52
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"		37.661.000,00
		Otras Fuentes	"		
Sub-Partidas					
Genéricas,					
Específicas y					
Sub-					
Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"		6.000.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"		100.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"		1.400.000,00

	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	1.440.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.000.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	975.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	906.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	100.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	500.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	3.000.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	500.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	200.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.000.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	150.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.640.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	400.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>143.907.795,02</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	976.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	3.024.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	180.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	3.000.000,00
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	6.000.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.920.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	70.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	50.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	5.414.466,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	3.000.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	1.250.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	20.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	50.120.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	800.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	23.103.329,02
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>34.062.266,50</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.062.266,50
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	10.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	21.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>18.480.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	16.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.980.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.853

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.708.790.600,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO</b>			<b>Bs.</b>	<b>1.708.790.600,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>650044000</b>	<b>"Impulsar la máxima inclusión social de las y los privados de libertad, adolescentes y familias que implique el apoyo a su egreso del sistema penitenciario."</b>	"	<b>90.884.410,00</b>
Acción Específica:	650044006	"Brindar asistencia pospenitenciaria a los egresados y con beneficios del sistema penal, que posibilite su inclusión al trabajo liberador en el marco del Plan Llegó el Panita."	"	90.884.410,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	90.884.410,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	90.884.410,00
<b>Proyecto:</b>	<b>650045000</b>	<b>"Garantía de los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, con el fin de lograr su transformación social."</b>	"	<b>18.396.360,00</b>
Acción Específica:	650045007	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación, distribución de insumos y bienes"	"	18.396.360,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	18.396.360,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	18.396.360,00

<b>Proyecto:</b>	<b>650047000</b>	<b>"Fortalecer la aplicación de régimen penitenciario: Disciplina, estudio y trabajo con el propósito de convertir los establecimientos en espacios de máxima disciplina social."</b>	<b>"</b>	<b>1.599.509.830,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	650047006	"Garantizar las condiciones físicas de reclusión mediante la dotación y distribución de alimentos, insumos básicos, equipos, herramientas y mantenimiento"	"	1.599.509.830,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.599.509.830,00
		- Otras Fuentes		
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.599.509.830,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
**DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)  
**ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
**YVAN EDUARDO GIL PINTO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
**HENRY VENTURA MORENO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
**JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
**GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
**ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
**MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
**DESIRE SANTOS AMARAL**

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
**ROSANGELA OROZCO RONDÓN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
**PEDRO JOSÉ INFANTE**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
**ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.854 30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 730.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	730.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>030100000 "Elecciones y/o Consultas 2015"</b>		<b>730.000.000,00</b>
Acción Específica:	030100001 "Activación, Capacitación y Funcionamiento de los Organismos Electorales Subalternos."		5.712.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes		5.712.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"		5.100.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"		612.000,00
Acción Específica:	030100002 "Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."		326.196.263,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	326.196.263,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	948.875,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	290.399.453,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	34.847.935,00
Acción Específica:	030100003	"Producción y repliegue de instrumentos."	12.294.197,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	10.451.962,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	244.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	6.552,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.194.200,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	243.519,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.691,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.760.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	1.842.235,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	525.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.317.235,00
Acción Específica:	030100005	"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la plataforma satelital"	30.923.690,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	644.094,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	211.200,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	12.640,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	10.196,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	181.990,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	12.580,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	215.488,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	30.279.596,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	936.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	25.980.201,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.363.395,00
Acción Específica:	030100006	"Activación de los Servicios de Información a las Electoras y Electores"	4.566.152,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	35.589,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.916,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	148,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	32.525,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>4.530.563,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.02.00 09.01.00 10.11.00 10.99.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida " "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	" " " " "	3.168.200,00 198.000,00 56.350,00 639.997,00 468.016,00
Acción Específica:	030100007	"Diseño, Producción y Distribución de Material Electoral Codificado / No- Codificado."	"	32.508.131,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>32.508.131,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.02.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Impuesto al valor agregado"	" "	29.025.117,00 3.483.014,00
Acción Específica:	030100008	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	"	92.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>92.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	92.000.000,00
Acción Específica:	030100009	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral."	"	86.482.428,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>86.482.428,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios no personales"	" "	10.300.000,00 76.182.428,00
Acción Específica:	030100010	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto 2015"	"	103.612.235,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	<u>1.149.620,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.149.620,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>102.462.615,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00 09.01.00 10.11.00 10.99.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida " "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	" " " " "	782.500,00 124.666,00 1.873.125,00 9.662.519,00 11.087.954,00

99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	78.931.851,00	
Acción Específica:	030100011	"Pre ensamble, Ensamblaje, Despacho, Distribución, Desensamble y Recuperación de Material Electoral para las Mesas de Votación"	"	27.576.744,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>27.576.744,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00 07.02.00 09.01.00 10.11.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Imprenta y reproducción" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida " "Impuesto al valor agregado"	" " " " "	11.592.693,00 648.882,00 563.528,00 12.485.360,00 2.286.281,00
Acción Específica:	030100013	"Ejecución del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional."	"	8.128.160,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	<u>40.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	<u>8.088.160,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00 06.03.00 07.02.00 08.01.00 09.01.00 09.02.00 10.11.00 10.99.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Estacionamiento" "Imprenta y reproducción" "Primas y gastos de seguros" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Viáticos y pasajes fuera del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida " "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	" " " " " " " " " "	42.500,00 1.500,00 107.200,00 4.800,00 36.000,00 6.000.000,00 472.000,00 400.000,00 224.160,00 800.000,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOYFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.855

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 200.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	200.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	200.000.000,00
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	200.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	200.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	200.000.000,00
	E6800 "Estado Sucre"	"	200.000.000,00
	"Planificación, desarrollo y ejecución de las actividades programadas, con motivo de la conmemoración de los 500 años de la ciudad de Cumaná"	"	200.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.856 30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 97.077.574,06)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:			Bs.	97.077.574,06
<b>Proyecto:</b>	<b>379999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>97.077.574,06</b>
Acción Específica:	379999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Consejo Nacional contra la Corrupción"	"	97.077.574,06
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Recursos Ordinarios"	"	97.077.574,06
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	97.077.574,06
	A0579	Cuerpo Nacional contra la Corrupción - Destinado para atender los procesos técnicos, tácticos, operativos y logísticos requeridos por la Superintendencia del Cuerpo Nacional contra la Corrupción"	"	97.077.574,06
			"	97.077.574,06

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.857

30 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE BOLÍVARES (Bs. 541.158.211,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**

<b>Proyecto:</b>	<b>670037000</b>	<b>"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en las Gobernaciones y Alcaldías"</b>	<b>Bs. 541.158.211,00</b>
Acción Específica:	670037013	"Transferencias para Financiar Obras de Infraestructura y Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	" 214.330.879,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 214.330.879,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	" 214.330.879,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	" 214.330.879,00
		- Construcción de cinco (5) pasarelas	" 112.550.300,00
		- Obras de paisajismo y sistema de riego	" 29.500.000,00
		- Rehabilitación corredor vial (asfalto y brocales)	" 72.280.579,00
<b>Proyecto:</b>	<b>679999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 326.827.332,00</b>
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (Vycsucr)"	" 326.827.332,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 326.827.332,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	" 326.827.332,00
	A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (Vycsucr)	" 326.827.332,00
		- Señalización vial	" 151.836.000,00
		- Alumbrado público	" 172.854.500,00
		- Sistemas de semáforos	" 2.136.832,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 074

Caracas, 22 JUN 2015

205° / 156° / 16

### RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013, y conforme lo dispone el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

Designar al Embajador Alterno **José Ángel Bucarello Guzmán**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.551.693, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Corte Penal Internacional y demás Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en el Reino de los Países Bajos, responsable de la Unidad Administradora Nº 45108, a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese

  
Delcy Eloína Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y  
MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)

Caracas, 13 de febrero de 2015  
Años: 204º, 155º y 16º

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-15

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), designados mediante Resolución Nº 031-2014, de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.387, de fecha 4 de abril de 2014 y Resolución Nº 055-14, de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444, de fecha 1º de julio de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numerales 3, 6, 7, 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.0550 de fecha 27 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2.818 Extraordinaria del 1 de julio de 1981, dictan la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI) LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

**PRIMERO.** Delegar en el ciudadano RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V2.767.564, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) las competencias relativas a los numerales 3, 6, 7, 14 y 15 del artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social:

3. Autorizar a la Presidenta o Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, para la suscripción de contratos de arrendamiento, muebles e inmuebles, fideicomisos y demás convenios e instrumentos jurídicos de Interés para el Instituto, dentro del ámbito de sus competencias, así como, para la adquisición de bienes o prestación de servicio, cuyo monto sea superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y de ejecución de obras superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

6. Aprobar las prioridades para el otorgamiento de créditos bajo modalidades especiales, con tasas de interés y plazos preferenciales, por medio de los órganos y entes financieros públicos y privados, para la instalación y desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social.

7. Adoptar las medidas necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la pequeña y mediana industria y unidades de propiedad social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

14. Aprobar los programas de reestructuración y refinanciamiento de deudas de la cartera de crédito del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.


15. Conocer y decidir sobre las solicitudes de la pequeña y mediana industria y unidades de propiedad social, referidas a ofrecer otras formas de pago, distintas a las convenidas en los contratos de préstamos.

**SEGUNDO.** El presente acto de delegación no conlleva, ni implica la facultad de subdelegar la firma y las competencias delegadas.

**TERCERO.** El funcionario objeto de la presente delegación presentará en cada sesión del Consejo Directivo, una lista detallada de los actos y documentos que apruebe y suscriba.

**CUARTO.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de esta Providencia, así como, la fecha y número de la Gaceta Oficial, donde hubiera sido publicada.


**QUINTO:** La presente delegación entrará en vigencia a partir del trece (13) de febrero de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015. Comuníquese y publíquese.

  
Rafael Ernesto Contreras Hernández  
Presidente  
Resolución N° 034-2014 de fecha 31 de marzo de 2014,  
Gaceta Oficial N° 40.387 de fecha 4 de abril de 2014

  
Olbby Santiago Monsalva Moreno  
Director Principal  
Resolución N° 055-14 de fecha 19 de junio de 2014,  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 1° de julio de 2014

  
Pablo Anibal Pinto Chávez  
Director Principal  
Resolución N° 055-14 de fecha 19 de junio de 2014,  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 1° de julio de 2014

  
Maria Elena Delgado Graterol  
Directora Principal  
Resolución N° 055-14 de fecha 19 de junio de 2014,  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 1° de julio de 2014

  
José Miguel Cordero Sayago  
Director Suplente  
Resolución N° 055-14 de fecha 19 de junio de 2014,  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 1° de julio de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 136/2015. CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2015

**AÑOS 205° , 156° y 16°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, con el artículo 17 del Decreto N° 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario de la misma fecha y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **RIGGER ALEJANDRO TRIVIÑO YANNUZZI** titular de la cédula de identidad N° V- 16.053.016, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, en condición de **ENCARGADO** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución DM/N° 069/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 052 Caracas, 29 de Junio de 2015.

**205°, 156° y 16°**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con los artículos 5, 6 numeral 5, literal c, 25 y 46 de la Ley Orgánica de Educación, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y los objetivos 1 y 5 del Plan de la Patria Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019.

### CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre del año 1815, Simón Bolívar escribió uno de sus más fecundos documentos "La Carta de Jamaica", donde expone las causas que indujeron la pérdida de la Segunda República en Venezuela y donde plasmo su convicción plena sobre la integración de los pueblos nuestroamericanos; gestando un documento profundamente visionario, de trascendencia histórica y geopolítica en el cual nuestro Libertador Simón Bolívar sostiene su postura sobre la unión de las tierras de América, "en una sola nación, con un sólo vínculo que ligue sus partes entre sí y con su todo",

### CONSIDERANDO

Que Venezuela celebra los 220 años de la insurrección libertaria encabezada por el zambo José Leonardo Chirino y el movimiento de negros y mulatos que el 10 de mayo de 1795, tomaron la hacienda El Socorro proclamando una República de igualdad, siendo esta fecha reconocida desde el año 2005 como *día de la Afrovenezolanidad* proclama que exalta el Ministerio del Poder Popular para la Educación por la justa reivindicación de los afrodescendientes en tierras venezolanas y en fortaleza de la lucha afro en el país,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela celebra el centenario del destacado pintor y dramaturgo venezolano que utilizó la pintura como herramienta de la lucha por la justicia social de la mano con su vocación pedagógica, realizando grandes obras tanto en el territorio nacional como en el internacional, exacerbando nuestros valores histórico-culturales, llevando así las ideas revolucionarias en cada una de sus expresiones como hombre integral,

### CONSIDERANDO

Que nuestra Independencia Nacional está cargada de herencia heroica que nos pertenece como pueblo y que llevamos en la sangre y en el alma, la cual se encuentra inspirada en la resistencia indígena, la rebeldía afrodescendiente, la gesta independentista, la Revolución Federal, la Revolución Restauradora, así como en José Leonardo Chirino y nuestro máximo inspirador y mayor referente, el Libertador Simón Bolívar. Que es necesario afianzar los valores que resguarden

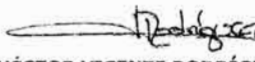
la identidad y construyan soberanías mediante el reconocimiento de nuestro patrimonio cultural liberador y la memoria histórica venezolana y nuestroamericana, tal como se encuentra establecido en el II Plan de la Patria, Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019, se dicta la presente;

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Identificar con los Epónimos "2015: Año Bicentenario de la Carta de Jamaica", "2015: 220° del grito Libertario de José Leonardo Chirino", y "2015: 100° años del Nacimiento de César Rengifo", las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependiente del Ejecutivo Nacional, estatal, municipal y las instituciones educativas privadas del nivel de educación media en sus dos opciones: educación media general y educación media técnica en las menciones o especialidades respectivas para el periodo escolar 2014-2015.

**Artículo 2.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Educación, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese:

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-09/2015

CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2015

AÑOS 205° y 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) e i) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

#### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como una (01) Secretaria, con su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Leiny Gabriela Barrios Villegas V- 18.363.179	Nancy Mercedes Morillo Arcila V- 14.274.497
TÉCNICA	Roberto Carlos Anduz Aray V- 8.263.686	Johanna Skarlette Amado Ramirez V- 12.233.789
ECONÓMICA FINANCIERA	María Alexandra Rojas Guzmán V- 10.381.940	Darrel José Rosales Mendoza V- 14.037.185


SECRETARIA	Amanda Alejandra Calderón Singer V- 18.176.030	Marbella Jackeline Mezones Fernández V- 9.920.520
------------	---	--

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PA-004/2014, de fecha 07 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527, de fecha 27 de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese,



  
**JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO**  
 PRESIDENTE DE

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.**

Designado mediante Resolución N° 055, de fecha 09 de Septiembre de 2014.

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.498 del 16 de Septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
 Y BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 PETRÓLEO Y MINERÍA

N° 050

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

N° 15-06-01

Caracas, 18 junio de 2015

205°, 156° y 16°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, Asdrúbal José Chávez, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 42 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, conjuntamente con el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Nelson J. Merentes D., debidamente designado mediante Decreto N° 746 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.338 de fecha 21 de enero de 2014 y ratificado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acuerdo de esa misma fecha, publicado en esa misma Gaceta Oficial, autorizado por el Directorio de ese Instituto en reunión N° 4.812, celebrada el 18 de junio de 2015, actuando de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 7, y numeral 26 del artículo 21 del Decreto N° 1.419 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela:

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo establecido en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario del 3 de diciembre de 2013, constituye un objetivo estratégico desarrollar el poderío económico nacional, aprovechando de manera óptima las potencialidades que ofrecen nuestros recursos minerales, con el uso de tecnología de bajo impacto ambiental, con lo cual se persigue duplicar las reservas minerales de oro para su utilización como bienes transables para el fortalecimiento de las reservas internacionales.

Que atendiendo a lo previsto en el artículo 32 del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, todo el oro que se obtenga como consecuencia de cualquier actividad minera en el territorio nacional, será en principio de obligatoria venta y entrega preferente al Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para designar otro ente u entes a los cuales deberá venderse dichos recursos auríferos.

Que conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del aludido Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia minera, y al Banco Central de Venezuela, adoptar de manera conjunta las medidas necesarias para adquirir el mineral aurífero proveniente de las actividades mineras realizadas por personas, sociedades o formas de asociación en áreas destinadas a las actividades mineras, hasta tanto se conformen las alianzas estratégicas o se creen las brigadas mineras, para el desempeño de la minería a pequeña escala en los términos establecidos en el referido Decreto-Ley.

#### Resuelven:

**Artículo 1.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las personas, sociedades o formas de asociación que desarrollen actividades de exploración y explotación de oro en áreas destinadas a las actividades mineras en el territorio nacional, deberán vender al Banco Central de Venezuela, todo el material aurífero obtenido con ocasión de dicha actividad, con sus aleaciones metálicas de carácter no contaminante y en cualquiera de sus presentaciones, a través de los Centros que establezca al efecto ese Instituto, conforme a los términos y condiciones que dicte en cumplimiento de lo estipulado en el Primer Aparte de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas.

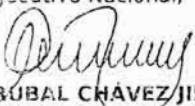
**Artículo 2.** Los sujetos a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución deberán, previo a la venta del material aurífero extraído, formalizar su inscripción ante el Registro Provisional de Vendedores de Oro, que será administrado por el Banco Central de Venezuela, y presentar al momento de la operación de venta, declaración jurada que exprese el origen del mineral ofrecido en venta y la descripción de los procesos empleados para su extracción.

**Artículo 3.** De acuerdo al principio de colaboración entre los organismos que ejercen el Poder Público, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigirán las acciones que estimen pertinentes a los fines de asegurar la cabal ejecución de esta Resolución, y de procurar la regularización de las personas a que refiere el artículo 1 para desempeñar actividades de minería a pequeña escala conforme a las figuras previstas en el Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, tendiendo a la disminución de impactos perjudiciales generados por la minería ilegal y el contrabando de extracción; así como el desarrollo y mejora sostenido de las condiciones socio económicas de dicho sector.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y se mantendrá en vigencia hasta el 18 de noviembre de 2015, pudiendo ser prorrogado este lapso, por una sola vez, y por igual período mediante Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Minería, de así estimarse pertinente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
ASDRUBAL CHÁVEZ JIMÉNEZ

Ministro del Poder Popular de  
Petróleo y Minería

  
Nelson J. Méndez D.  
Presidente del Banco Central de  
Venezuela

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 041-2015  
CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2015  
AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de ENCARGADA, designada mediante Decreto N° 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de la misma fecha, y reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

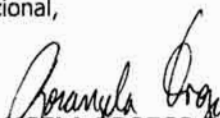
#### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **CESAR JAVIER URDANETA MORONTA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.782.702, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN**, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SISTEMA DE FORMACIÓN COMUNAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES** de este Ministerio, en calidad de Encargado, a partir del día 02 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ROSÁNGELA OROZCO RONDÓN**  
Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales (E)  
Decreto N° 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta  
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de la misma fecha,  
reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República  
Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 060  
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2015  
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de

las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de la Historia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.734, de fecha 12 de agosto de 2011.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, como **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO** de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones, conforme a la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de la Historia, que establece:

1. Convocar a los y las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud del Presidente o Presidenta de la fundación, y llevar las actas de las mismas.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y a voto
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de las mismas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo.
4. Hacer seguimiento a cada una de las actividades encomendadas a los y las integrantes principales y suplentes del Consejo Directivo.
5. Rendir cuenta de la gestión que le encomiende el Presidente o Presidenta de la fundación al Consejo Directivo.
6. Mantener un espacio sostenido de intercomunicación entre las Presidencia de la fundación, los y las integrantes de las distintas dependencias de la fundación, a fin de agilizar los mecanismos de toma de decisión y control operativo de la gestión.
7. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la fundación en la gestión diaria de la fundación.
8. Contribuir con el Presidente o Presidenta de la fundación a cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas de la fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
9. Colaborar en la administración de los recursos financieros presupuestarios.
10. Supervisar la formulación y elaboración de la propuesta de plan operativo anual institucional y presupuesto de la fundación.
11. Firmar por delegación del Presidente o Presidenta de la fundación, previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sea necesario.
12. Recibir las cuentas e informes presentados por las Coordinaciones de Asesoría y Apoyo, del nivel sustantivo.

**Artículo 3.** La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
REINALDO TURRIAZA LÓPEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 008/15

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, mediante Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 numerales 2, 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y conforme a lo previsto en el Decreto N° 1228 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 artículos 1 y 8 en el cual se ordena la supresión de de los Ministerios del Poder Popular para la Juventud y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte y se crea el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte al cual se adscribe la Fundación para la Atención Integral a los atletas de alto rendimiento en situación de retiro y ex-atletas jóvenes, adultos y adultas mayores (**FUNDAEXAR**), la cual fue creada por Decreto Presidencial N° 4.741 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.502 del 17 de agosto de 2009,


## RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YUMARI MAGALYS LINARES SOSA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-11.637.845, como **Presidenta** en calidad de **ENCARGADA**, de la Fundación para la atención integral a los atletas de alto rendimiento en situación de retiro y ex - atletas jóvenes, adultos y adultas mayores (**FUNDAEXAR**).

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 1.734 de fecha 28/04/2015.  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.649 de fecha 28/04/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-CJ/2015  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 19 DE JUNIO DE 2015  
AÑOS 205°, 156° y 16°.

## VISTO

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, en su condición de **Presidente (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil once (2011), los Artículos 34 y 35 del Decreto N° 1.424, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 3, 6 y 8 del Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicas al Servicio de la Administración Pública, Decreto N° 1.064, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.599, de misma fecha, y el Artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.894.504, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (CÓDIGO N° 150)**, designado mediante Providencia Administrativa N° 034-2015, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.664, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil quince (2015), las atribuciones que a continuación se indican:

1. Convocar y Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ausencia del titular. Se abstendrá de suscribir los actos cuya competencia es reserva del colegiado, así como el voto dirimente en la toma de decisiones.
2. Autorizar expresamente todo acto de administración cuyo monto no exceda las **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**.
3. Firmar las credenciales de las personas o entidades que autorice el Instituto para ejercer la representación oficial en eventos nacionales e internacionales.
4. Aprobar y autorizar el pago de viáticos y demás gastos por concepto de hospedaje, traslado y alimentación de los servidores y servidoras públicos del Instituto Nacional de Deportes.
5. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado, que reposen en los archivos de la Dirección General a su digno cargo.

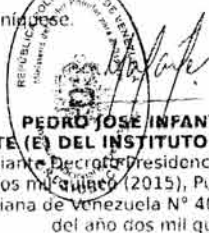
**SEGUNDO:** El ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, **Presidente (E) del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, podrá realizar y firmar los actos administrativos comprendidos en la presente delegación, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique revocación de la delegación.

**TERCERO:** El funcionario delegado, deberá rendir cuentas al Presidente del Instituto Nacional de Deportes, de las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**CUARTO:** La presente delegación, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y comuníquese.



**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
 Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Caracas, 22 de junio de 2015  
 205°, 156° y 16°

**Resolución N° 014/2015**

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 16, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se delega en la ciudadana **MARGARITA ZULAY GUERRA LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.952.287, en su carácter

de Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, las atribuciones conferidas a la Ministra, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
2. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
3. Autorizar la apertura de cajas chicas.
4. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Ministerio, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Ministerio por particulares y demás instituciones públicas o privadas.
6. Autorizar el seguimiento, las investigaciones necesarias y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Ministerio y designar al personal para tal fin.
7. Solicitar a los organismos públicos y privados, los datos o informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
8. Ejecutar las políticas, planes, y programas dirigidos a las mujeres, bajo la supervisión de la Ministra.
9. Decidir sobre la materia del personal en cuanto a los ingresos, reintegros, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, despidos, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Ministerio.
10. Suscribir las comunicaciones externas dirigidas a entidades públicas y al sector privado dentro del país.
11. Constituir apoderados generales o especiales para que ejerzan la representación judicial del Ministerio, previa autorización de la ciudadana Ministra.
12. Dictar las instrucciones al equipo directivo que conforma la estructura organizativa del Ministerio, a fin de que se cumpla la suprema dirección y los lineamientos de la política oficial del Ministerio.

**ARTÍCULO 2:** La funcionaria antes identificada, presentará a la ciudadana Ministra, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 3:** La ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Resolución.

**ARTÍCULO 4:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa Nro. 004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nro. 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto N° 1734 de fecha 28 de abril de 2015 publicada en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de junio de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1000

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **ERIKA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.532.424, **JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA)** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho, a partir del 29-06-2015 y hasta la reincorporación de su titular, Licenciado Jesús Suárez. Asimismo la ciudadana Licenciada Erika Campos, quien se viene desempeñando como Experto Criminalista II en la citada Unidad, podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional, y a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera transición mientras esté Encargada en la mencionada Dependencia.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de junio de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 867

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **ALEJANDRA ISABEL DELICATA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 17.648.010, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior, Abogada Yessenia Cristina Dávila Rondón. La ciudadana Alejandra Isabel Delicata Romero, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 06 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

**DECISION**  
DORA-28-006-2014  
CARACAS 06 DE MAYO DE 2015  
2015 AÑOS 156° Y 26°

### NARRATIVA

#### DE LOS HECHOS:

En atención a las instrucciones impartidas, por el Director de Control Fiscal de este Organismo Contralor, en fecha 12AGO13, se recibió en el Equipo de Trabajo de Potestad Investigativa, mediante el Memorandum S/N de la misma fecha, el Expediente del Informe Definitivo de Auditoría N° DCF-A-00020-091-2012 de fecha Agosto 12, el cual contenía el resultado de la Actuación Fiscal practicada por la Comisión Auditora al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), a los Ejercicios Fiscales de los años 2010, 2011, y Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, en cumplimiento a la función contralora y fiscalizadora de este Órgano de Control y dando respuesta a la Auditoría solicitada mediante Oficio N° 23760 de fecha 28MAY12 por el Ciudadano **General de Brigada Dester Bryan Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.414.928**, designado según Resolución Ministerial N° **019347** del **07SEP11**, con cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD).

La Dirección de Control Fiscal adscrita a este Órgano Contralor, conformó una comisión de auditores a través del **Oficio de Participación N° DCF-CONGEFANB-625-004033** de fecha 05JUN12, ordenándose realizar la Auditoría en el Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), la cual tiene su sede en el Edificio N° 1, Mezzanina, Fuerte Tiuna, Caracas. La referida actuación de Control Fiscal se enfocó a los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, y Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, tal como se evidencia en el Informe Definitivo de Auditoría N° **DCF-A-00020-091-2012** de fecha Agosto 2012. En fecha 16AGO13, este Órgano de Control Fiscal dió inicio al ejercicio de la Potestad Investigativa, a través de Auto de Proceder, conforme a lo

dispuesto en los Artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia reiterada con el Artículo 26 Numeral 7 del Reglamento de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con motivo de la valoración de los resultados obtenidos de la Auditoría realizada por la Dirección de Control Fiscal de este Ente Contralor, al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), a los Ejercicios Fiscales de los años 2010, 2011 y Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, según Informe Definitivo de Auditoría N° **DCF-A-00020-091-2012** de fecha Agosto 2012; asimismo le fue asignado la identificación respectiva, quedando signado con el N° **API-010-2013**, nomenclatura interna del Equipo de Trabajo perteneciente a la Dirección de Control Fiscal, culminando dicha investigación con un Informe de Resultados de fecha 24MAR14 y remitido a esta Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa mediante memorándum N° 038 de fecha 24MAR14.

En fecha 03JUL14, mediante Memorándum N° 521 de esa misma fecha, se envió el Expediente N° DDRA-10-006-2014, a la Dirección de Control Fiscal, muy específicamente a la Oficina de Potestad, a objeto de que se complemente veraz y correctamente el Ejercicio de la Potestad Investigativa, de acuerdo al contenido del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en relación a los ciudadanos: **Contralmirante Lisbeth Josefina Briceño Bravo**, titular de la cédula de identidad N° **6.438.371**, **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón**, titular de la cédula de identidad N° **11.960.113**, **Argenis Eleazar Salvatierra Demey**, titular de la cédula de identidad N° **6.163.733**, **Junior Alberto Quintero Calderón**, titular de la cédula de identidad N° **16.431.626** y el ciudadano **Yorman Elisan Bonilla Zabala**, titular de la cédula de identidad N° **15.870.966**.

En fecha 08JUL14, este Organismo Contralor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dicta Alcance al Auto de Proceder de fecha 16AGO13, a los fines de proseguirse con el ejercicio de la Potestad Investigativa, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Artículo 26 Numeral 7 del Reglamento de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con motivo de la valoración de los resultados obtenidos de la Auditoría realizada por la CONGEFANB al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), Ejercicios Fiscales de los años 2010, 2011 y Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, según Informe Definitivo de Auditoría N° **DCF-A-00020-091-2012** de fecha Agosto de 2012, en relación a los ciudadanos: **Contralmirante Lisbeth Josefina Briceño Bravo**, titular de la cédula de identidad N° **6.438.371**, **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón**, titular de la cédula de identidad N° **11.960.113**, **Yorman Elisan Bonilla Zabala**, titular de la cédula de identidad N° **15.870.966**.

#### B. Alcance:

Las actuaciones practicadas en esa instancia investigativa fueron circunscritas a revisar y analizar los elementos probatorios, materializados en los elementos de convicción documentales de las actuaciones practicadas por la comisión auditora, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe ya mencionado, practicado al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD) en los Ejercicios Fiscales de los años 2010, 2011 y Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, evidenciados en el folio N° dos (02) al folio N°

Doscientos veintidós (222), del folio N° Doscientos Veintitrés (223) al folio N° Quinientos Veintitrés (523), y del folio N° Quinientos Veinticuatro (524) al folio N° Novecientos Cuarenta y Ocho (948), los cuales corren insertos en la 1.era Pieza de Anexo del Expediente N° DDRA-10-006-2014.

#### DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE

Entre las actuaciones y documentación que conforman el expediente, se destacan las siguiente:

- 1) Memorándum N° 038 de fecha de 03 Abril de 2014, remitiendo a la Dirección de Determinación, el Informe de Auditoría N° **DCF-A-00020-091-2012 de fecha AGO2012**, proveniente de la Dirección de Control Fiscal, en el que se evidenciaron presuntas irregularidades administrativas, ocurridas en el Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en los Ejercicios Fiscales de los años 2010, 2011 Primer Trimestre, Abril y Mayo 2012, que corre inserto en el folio dos (2) de expediente en su primera pieza principal.
- 2) Memorándum N° 206 del 07 de Abril 2014, mediante el cual se designa a la ciudadana Abogada Verónica Steipellone, quien se desempeña en la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa como Instructora de la presente causa que corre inserto, en el folio tres (3) de expediente en su primera pieza principal.
- 3) Memorándum N° 206 de fecha 07 de abril de 2014, donde se designa a la S/1 Eliger Cabriles, quien se desempeña en la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa como Secretaria de la presente causa, que corre inserto, en el folio tres (3) de expediente en su primera pieza principal.
- 4) Auto de Inicio de fecha 22 de Mayo de 2014, emanado de la Dirección de Determinación Responsabilidad Administrativa, identificado como **DDRA-AI-10 004-2014**, que corren inserto a los folios del cinco (05) al veinte (20) ambos inclusive de la primera pieza principal del expediente.
- 5) Auto del 02 de Junio del 2014, mediante el cual se incorporan notificaciones y participaciones, relacionadas con los actos hechos u omisiones de la presente causa, que corre inserto al folio del veinte y uno (21) del expediente en su primera pieza principal.
- 6) Participación del Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-02-09-020 N° de Serial 011715 de fecha 30 de Mayo de 2014 a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa, que corre inserto al folio del veinte y dos (22) del expediente en su primera pieza principal.
- 7) Notificación y remisión del Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-09-02-09-020 N° de Serial 011711 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Capitán Eduardo Guillen Padrón, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.960.113, corre inserta al folio del veinte y tres (23) del expediente en su primera pieza principal.
- 8) Notificación y remisión del Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-09-02-09-020 N° de Serial 011709 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Yorman Elisan Bonilla Zabala, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.870.966, corre inserta al folio del veinte y cuatro (24) del expediente en su primera pieza principal.

- 9) Notificación y remisión del Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-09-02-09-020 N° de Serial 011710 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Junior Quintero Calderón, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.431.626, que corre inserta al folio del veinte y cinco (25) del expediente en su primera pieza principal.
- 10) Participación del Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-02-09-020 N° de Serial 011714 de fecha 30 de Mayo de 2014, a la ciudadana Contralora General de la República, que corre inserta al folio del veinte y siete (27) del expediente en su primera pieza principal.
- 11) Participación del Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-02-09-020 N° de Serial 011712 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, que corre inserta al folio del veinte y ocho (28) del expediente en su primera pieza principal.
- 12) Participación del Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-02-09-020 N° de Serial 011713 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que corre inserta al folio del veinte y nueve (29) del expediente en su primera pieza principal.
- 13) Notificación y remisión del Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-09-02-09-020 N° de Serial 011745 de fecha 30 de Mayo de 2014, al ciudadano Argenis Salvatierra, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.163.733, que corre inserta al folio del treinta (30) del expediente perteneciente a la primera pieza principal.
- 14) Auto del 05 de Junio de 2014, mediante el cual los ciudadanos Junior Quintero y Argenys Salvatierra, ya identificados, procedieron a incorporar, Poder Apud Acta al ciudadano PTE Jhonny Gutierrez Velez Defensor Público para que los asista, en los actos hechos y omisiones que se reflejan en el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014 que corre insertos a los folios del treinta y uno (30) al treinta y tres (33) del expediente en su primera pieza principal.
- 15) Auto del 05 de Junio de 2014, mediante el cual los ciudadanos Junior Quintero y Argenys Salvatierra, ya identificados, procedieron a revisar el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, a través de su mandante ya identificado, que corre inserto al folio del treinta y cuatro (34) del expediente en su primera pieza principal.
- 16) Auto del 10 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Yorman Bonilla Zabala, ya plenamente identificado, procedió a revisar el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que corre inserto al folio del treinta y cinco (35) del expediente en su primera pieza principal.
- 17) Auto del 09 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Junior Quintero, ya plenamente identificado, procedió a solicitar copias simples relacionadas, con el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que corre inserto al folio del treinta y seis (36) del expediente perteneciente a la primera pieza principal del expediente.
- 18) Participación del Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, según oficio N° 50-06-02-09-020 N° de Serial 011825 de fecha 10 de Junio de 2014, al ciudadano Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, que corre inserto al folio del treinta y ocho (38) del expediente en su primera pieza principal.
- 19) Auto del 16 de Junio del 2014, mediante el cual se entregan copias simples al ciudadano Junior Quintero, ya identificado, relacionadas con los actos, hechos u omisiones de la presente causa, que corre inserto al folio treinta y nueve (39) de la primera pieza principal del expediente.
- 20) Auto del 16 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Yorman Bonilla Zabala, ya identificado, procedió a revisar el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, específicamente la cuarta pieza de anexos, que corre inserto a al folio cuarenta (40) de la primera pieza principal del expediente.
- 21) Auto del 17 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Yorman Bonilla Zabala, ya plenamente identificado procedió a revisar el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, específicamente la cuarta pieza de anexos, que corre inserto al folio cuarenta y uno (41) de la primera pieza principal del expediente.
- 22) Auto del 17 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Capitán Eduardo Andrés Guillen, plenamente identificado, procedió a solicitar copia simple de el Informe de Definitivo de Auditoria N° DCF-A-00020-091-2012 de fecha agosto 2012, del expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, según comunicación de fecha 06 de junio 2014, que corren insertas a los folios cuarenta y dos (42) al cuarenta y tres (43) de expediente en su primera pieza principal.
- 23) Comunicación N° 50-006-09-020 Serial N° 011871 del 16 de Junio del 2014, mediante la cual se acordó entregar copias simples del expediente N° DDRA-10-006-2014, al ciudadano Junior Quintero ya plenamente identificado, que cursa al folio cuarenta y cuatro (44) del documento administrativo en su primera pieza principal.
- 24) Auto del 19 de Junio de 2014, mediante la cual se acordó entregar copias simples ciudadano Yorman Bonilla Zabala, ya identificado plenamente, pertenecientes a el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que cursa al folio cuarenta y cinco (45) del expediente en su primera pieza principal.
- 25) Auto del 12 de Junio del 2014, mediante el cual se hace entrega copia del Informe de Resultados N° API-010-2013, de fecha 24 de Marzo del 2014 al ciudadano Capitán Eduardo Andrés Guillen, que cursa al folio cuarenta y seis (46) del expediente en su primera pieza.
- 26) Auto de fecha 20 de Junio 2014, mediante el cual los ciudadanos Junior Quintero y Argenys Salvatierra, ya identificados, procedieron a revisar el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que cursa al folio cuarenta y siete (47) de la primera pieza principal del expediente.
- 27) Auto de fecha 20 de Junio 2014, mediante el cual al ciudadano Junior Quintero, ya identificado se le hizo entrega de documentos relacionados con el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014 que cursan al folio cuarenta y ocho (48), de la pieza principal del expediente.
- 28) Auto del 23 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Yorman Elisan Bonilla, ya identificado, procedió a solicitar copias simples, relacionadas el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que cursa al folio cuarenta y nueve (49), de la primera pieza principal del expediente.
- 29) Autos del 26 de Junio de 2014, mediante los cuales se incorpora Revocatoria del Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-004-2014 y se le participa y notifica a las personas involucradas y organismo gubernamentales relacionados con la presente causa, que cursa a los folios cincuenta y uno (51) al sesenta y cinco (65) ambos inclusive, pertenecientes a la primera pieza principal del expediente.
- 30) Auto del 27 de Junio de 2014, mediante la cual el ciudadano Junior Quintero, ya identificado, solicitó copias simples relacionada a el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que corren inserto al folios, sesenta y seis (66) al sesenta y siete (67) ambos inclusive, pertenecientes a la primera pieza principal del expediente.

- 31) Auto del 27 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Argenis Salvatierra, ya identificado presentó descargos relacionadas a el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, que corren a los folios sesenta y ocho (68) al ciento tres (103), de la primera pieza principal del expediente.
- 32) Auto del 27 de Junio de 2014, mediante la cual el ciudadano Junior Quintero, ya plenamente identificado, presentó descargos relacionadas al expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014, los cuales cursa a los folios ciento cuatro (104) al ciento cincuenta y cuatro (154) de la primera pieza principal del expediente.
- 33) Auto del 27 de Junio de 2014, mediante el cual el ciudadano Yorman Bonilla, ya identificado, presentó descargos relacionadas con el expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014 que cursan a los folios ciento cincuenta y cinco al (155) al doscientos (200), de la primera pieza principal del expediente.
- 34) Remisión del expediente administrativo N° DDRA-10-006-2014 con alcance de fecha 01 de octubre del 2014, del Informe de Resultado de la Potestad Investigativa N° API-010-2013 del 24 de Marzo del 2014, a través de memorándum emanado de la Dirección de Control Fiscal, N°203 de fecha 23 de Octubre del 2014, que corre inserto al folio doscientos uno (201), en su primera pieza principal.
- 35) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000127 de fecha 28 de Enero de 2014, al ciudadano General de División Jefe De la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, en el que se indica el estado de valoración del expediente N° DDRA-10-006-2014, según folio doscientos dos (202) del expediente en su primera pieza principal.
- 36) Recibo de fecha 11 de febrero del 2015 del ciudadano Mayor Hans Barreno, del Acta de Entrega de la Coordinación de Egresos por parte del ciudadano, Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas, que cursa al folio doscientos tres (203) del expediente en su primera pieza principal.
- 37) Incorporación del Auto De Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 del 05 de Marzo del 2015, que corre inserto a los folios doscientos cuatro (204) al doscientos veintitrés (223) del expediente, en su primera pieza principal.
- 38) Incorporación a través de auto de fecha 11 de Marzo del 2015, de documentos relacionados tanto con los ciudadanos como los organismos involucrados relacionados con el expediente DDRA -10-006-2014, que corre inserto a los folios doscientos veinticuatro (224) al doscientos treinta y tres (233) del expediente en su primera pieza principal.
- 39) Auto de entrega de fecha 12 de Marzo del 2015, del documento identificado como Acta de Entrega de la Coordinación de Egresos por parte de la ciudadana Mayor Yndira Santana al Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas, dicha documento fue entregado en calidad de préstamo y en copia simple a la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, que corre inserta al folio doscientos treinta y cuatro (234), de la primera pieza principal del expediente.
- 40) Auto de Apertura de la Segunda Pieza Principal del Expediente, según folio uno.
- 41) Auto de Revisión de Expediente, por parte del ciudadano Yorman Elisan Bonilla Zabala, ya identificado plenamente, de fecha 24 de Marzo del 2015, que corre al folio dos (2) del expediente de la segunda pieza principal del expediente.
- 42) Auto de Entrega de Documentos al ciudadano Yorman Bonilla, ya identificado, de fecha 24 de Marzo del 2015, inserto en el Expediente N° DDRA-10-006-2014 que corre inserto al folio tres (03) de la segunda pieza principal del expediente.
- 43) Auto de Entrega de fecha 24 de Marzo del 2015, de copia simple del alcance al Informe de Resultado de Potestad Investigativa N° API.010-2013 de fecha 01 de Octubre del 2014, relacionados y reflejados en el Expediente N° DDRA-10-006-2014, a los ciudadanos abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz representantes de los ciudadanos, May Eduardo Guillen Padrón, Luismer Martínez Estrella y Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas, que corre inserto al folio cuatro (4) del expediente en su segunda pieza principal.
- 44) Auto de revisión de expediente administrativo DDRA-10-006-2014, de fecha 24 de Marzo del 2015, por parte de los ciudadanos abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz que corre inserto al folio cinco (05) del expediente, en su segunda pieza principal.
- 45) Auto de fecha 30 de Marzo del 2015, mediante el cual ciudadano Mayor Eduardo Guillen Padrón, ya identificado, indicó pruebas según escrito de fecha 30 de Marzo del 2015 recibido según, sello húmedo estampado, de fecha 31 de marzo del 2015, a través de sus representantes legales ciudadanos abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz, que corre inserto a los folios del seis (06) al doce (12) ambos inclusive, de la segunda pieza principal del expediente.
- 46) Auto de fecha 31 de Marzo del 2015, mediante el cual se deja constancia que el ciudadano Yorman Bonilla interpuso pruebas en tiempo hábil, a través de ciudadano Defensor Público PTTE Johnny Gutierrez, el cual consta a los folios trece (13) al ciento diez y ocho (118) ambos inclusive, de la segunda pieza principal del expediente.
- 47) Auto de Preclusión de Lapso Para Indicar Pruebas de fecha 06 de abril del 2015, que corre al folio ciento diecinueve (119) al ciento veinte (120) expediente en la segunda pieza principal.
- 48) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000802 de fecha 8 de Abril de 2015, participando al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, el día 28 de abril del 2015 se realizará la Audiencia Oral y Pública relacionada con el Expediente DDRA-10-006-2014, que corre inserta al folio ciento veintiuno (121) del expediente en su segunda pieza principal.
- 49) Oficio N°08-01-183 del 19 de Marzo del 2015, emanado del Órgano Contralor, mediante el cual toma la debida nota del Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 de fecha 05 de Marzo del 2015, que corre inserto al folio ciento veintidós (122) del expediente, en su segunda pieza principal.
- 50) Auto de fecha 15 de Abril 2015, mediante el cual los ciudadanos representantes legales abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz, presentaron documentos de solicitud y poder especial otorgado por el ciudadano Luismer Martínez Estrella relacionado con el expediente DDRA-10-006-2014, corre a los folios ciento veintitres (123) al ciento treinta (130) del expediente en su segunda pieza principal.
- 51) Auto de fecha 15 de Abril 2015, mediante el cual los ciudadanos representantes legales abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz, presentaron documentos de solicitud y poder especial otorgado por el ciudadano Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas, relacionado con el expediente DDRA-10-006-2014, corre a los folios ciento treinta y uno (131) al ciento treinta y ocho (138) del expediente en su segunda pieza principal.
- 52) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000801 de fecha 8 de Abril de 2015, solicitando al ciudadano Comandante de la Policía Militar una comisión de Policía Militar para el día 28 de abril del 2015, fecha en que se realizará la Audiencia Oral y Pública relacionada con el Expediente DDRA-10-006-2014, corre inserto al folio ciento treinta y nueve (139) del expediente, en su segunda pieza principal.
- 53) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000799 de fecha 8 de Abril de 2015, participando al ciudadano Contralor General de la República que el día 28 de abril del 2015, se realizará la Audiencia Oral y Pública relacionada con el Expediente DDRA-10-006-2014, que corre inserta a

los folios ciento ciento cuarenta (140) al ciento cuarenta y uno(141) del expediente en su segunda pieza principal.

- 54) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000800 de fecha 8 de Abril de 2015, participando al ciudadano Comandante General de la Aviación Bolivariana, que el día 28 de abril del 2015 se realizará la Audiencia Oral y Pública relacionada con el Expediente DDRA-10-006-2014, inserto al folio ciento cuarenta y dos (142) de la segunda pieza principal del expediente.
- 55) Comunicación 50-006-09-020 N° de Serial 000803 de fecha 8 de Abril de 2015, participando al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza armada Nacional Bolivariana que el día 28 de abril del 2015 se realizará, la Audiencia Oral y Pública relacionada con el Expediente DDRA-10-006-2014, inserto en el folio ciento cuarenta y tres (143) de la segunda pieza principal del expediente.
- 56) Memorándum de fecha 21 de Abril del 2015, mediante el cual se solicita la presencia de los funcionarios actuantes en la auditoría realizada al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, a los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, Primer Trimestre, Abril y Mayo del año 2012, el cual corre inserto en el folio ciento cuarenta y cuatro(144) de la segunda pieza principal del expediente.
- 57) Comunicaciones 50-006-09-020 N° de Seriales 000959 y 001030 de fechas 21 y 23 de Abril del 2015, participando a los ciudadanos representantes legales abogados José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz, que no se realizará la Potestad Investigativa a los ciudadanos, Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas y Luismer Martínez Estrella, por cuanto la misma ya fue realizada, como consta a los folios ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cuarenta y ocho (148) de la segunda pieza principal del expediente.
- 58) Auto de Incorporación de fecha 28 de Abril, del Acta de Audiencia Oral y Pública celebrada el 28 de Abril del 2015 y como consta a los folio ciento cuarenta y nueve (149) al ciento sesenta y tres (163) del expediente en su segunda pieza principal.

**MOTIVA**

**SUPUESTOS DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Una vez expuesto lo anterior, quien suscribe G/D José Luis Maitán Herrera, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.179.225, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, actuando de conformidad con lo previsto en Decreto Presidencial N° 1.320, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516 de 10 de octubre de 2014 y en concordancia con el Reglamento de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en su artículo 26 numeral 6, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1° del referido Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 del 27 de enero de 2010, tiene a bien referirse al Informe Definitivo de Auditoría No. DCF-A-00020-091-2012, de fecha Agosto de 2012, elaborado por la comisión auditora al Área de Fideicomiso de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), a los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011 y Primer Trimestre, Abril y Mayo de 2012. Dicho Informe Definitivo fue elaborado en atención a la Auditoría solicitada; por el ciudadano General de Brigada Dester Brayan Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 6.414.928, designado según Resolución Ministerial N° 019347 de fecha 07SEP11, con el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa mediante oficio N° 23760 del 28 de Mayo del 2012, a objeto de que fuesen revisados los procedimientos administrativos y se determinará la

inconsistencia en cuanto a la presunta sustracción de cheques bajo la figura de usurpación de identidad y complicidad que pudiera existir con el personal que presta sus servicios en la Coordinación de Fideicomiso. Sobre el documento administrativo mencionado en líneas precedentes se hacen las siguientes puntualizaciones referidas a :

**Control Interno**

La comisión auditora revisó exhaustivamente **doscientos ochenta y nueve (289) expedientes** de entrega de Cheques de Gerencia, por concepto de cancelación de Anticipos o Liquidación de Antigüedad de los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, donde se observó que el ciudadano **Yorman Bonilla**, titular de la cédula de identidad N° **15.870.966**, empleado de la Coordinación de Fideicomiso, realizó la entrega del cheque de Gerencia N° **958844**, sin cumplir ningún tipo de control interno de verificación de documentos para la entrega del respectivo cheque a una persona que no resultó ser el legítimo beneficiario, situación que fue detectada por la comisión al verificar los soportes documentales que conforman el expediente de entrega de este cheque y cruzar información suministrada por el legítimo beneficiario que fue localizado y entrevistado por la comisión, constatándose que la cédula de identidad había sido forjada con los nombres, apellidos y número de identificación del legítimo beneficiario, pero con una foto de otra persona; asimismo, se observó que posteriormente el cheque fue cobrado en el Banco de Venezuela, por un monto que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 14.254,40)**. La entrega de este documento se realizó sin la aplicación de ningún método o procedimiento de control interno que garantizara la verificación de la identidad de la persona que se presentó a la Coordinación a retirar el Cheque de Gerencia, según la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	958844	14.548.723	Maria Estela Salgado Mendieta	14.254,40	19/11/2011	22/11/2011
			<b>Total</b>	<b>14.254,40</b>		

De las actuaciones de control fiscal, entrevistas realizadas a empleados de la Coordinación de Fideicomiso y a empleados beneficiarios de Anticipos o Liquidación de Antigüedad, **se determinó que ocurrió una sustracción en el mes de Noviembre del 2011, de veintidós (22) Cheques de Gerencia, de la caja fuerte donde eran resguardados**, según se demuestra en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	922964	8.651.921	Isabellyn Villalobos	12.179,71	SUSPENDIDO	17/02/2012
2	907963	12.501.837	Melkon Ferrás Sánchez	9.381,36	SUSPENDIDO	29/03/2012
3	908071	13.909.387	Cesar Ayo Serrero Sousa	8.973,26	SUSPENDIDO	29/03/2012
4	908073	11.227.490	Robeltrix Karina Camarary Perez	9.623,59	SUSPENDIDO	23/03/2012
5	908074	15.028.230	Yahmore Adonis Semiley Spierth	17.207,29	SUSPENDIDO	28/02/2012
6	1000653	16.429.135	Maria Jose Atellinos Carlenis	19.117,00	SUSPENDIDO	27/01/2012
7	1007500	13.256.533	Eldesly Padron	9.226,51	SUSPENDIDO	03/04/2012
8	1007509	13.428.910	Maria Maitany	15.496,54	SUSPENDIDO	03/04/2012
9	1007505	6.627.005	Miriam Yanez Fuentes Pachana	15.663,52	SUSPENDIDO	13/04/2012
10	1007504	13.693.295	Marino Perez Ayo	16.448,86	SUSPENDIDO	12/04/2012
11	1007508	13.697.295	Alfonso Alberto Aparicio	12.260,86	SUSPENDIDO	18/04/2012
12	1007509	9.747.123	Josefina Castellanos	17.653,83	SUSPENDIDO	18/04/2012
13	1007514	12.961.410	Arquelia Sanchez Anollaco	10.627,38	SUSPENDIDO	18/04/2012
14	1007515	16.242.291	Edna Josefina Lopez Perez	10.807,35	SUSPENDIDO	21/03/2012
15	1007518	16.410.270	Edgelys Alejandra Moreno Camargo	11.490,00	SUSPENDIDO	18/03/2012
16	1007521	16.409.925	Yanetys Ramirez	15.372,28	SUSPENDIDO	02/03/2012
17	1007552	13.240.570	Martha Alejandra Valero Carlenis	15.729,69	SUSPENDIDO	03/04/2012
18	927927	16.241.270	Claraolivia Castellano Maldonado	9.705,22	SUSPENDIDO	04/01/2011
19	1001520	14.012.593	Henry Alberto Castaño Rojas	14.833,00	SUSPENDIDO	20/04/2012
20	1000523	14.065.512	Andreyas Jackson Caraballo	22.853,00	SUSPENDIDO	26/04/2012
21	1101524	13.042.109	Joseflyn Suarez Asmarin	16.050,21	SUSPENDIDO	29/04/2012
22	1301555	16.510.593	Maitany Colina Alvarez Diaz	24.452,00	SUSPENDIDO	13/04/2012
			<b>Total</b>	<b>309.480,42</b>		

Habiendo sido pagados dieciocho (18) de los cheques durante el transcurso del año 2012, en distintas sucursales del Banco de Venezuela y ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 231.688,21)**, según se observa en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	977947	9.653.921	Freddy Villavencio	12.179,71	SUSTRADO	17/02/2012
2	987963	17.501.837	Nelson Perma Sanchez	9.381,36	SUSTRADO	29/03/2012
3	998871	13.999.387	Cesar Jose Serrano Sousa	8.973,25	SUSTRADO	29/03/2012
4	998873	11.727.490	Rohelitz Karina Camaray Perez	9.573,59	SUSTRADO	23/03/2012
5	998874	14.078.238	Valmore Adrian Semdey Spaseth	17.203,29	SUSTRADO	28/02/2012
6	1000643	15.449.339	Maria Jose Arellano Cardenas	19.117,00	SUSTRADO	27/11/2012
7	1047548	13.756.553	Eloqys Padron	9.228,51	SUSTRADO	03/04/2012
8	1047549	14.458.919	Maria Martinez	15.496,58	SUSTRADO	03/04/2012
9	1047550	6.027.985	Myriam Yaret Fuentes Pachana	15.664,57	SUSTRADO	13/04/2012
10	1047583	14.983.734	Karina Perez Aray	16.448,85	SUSTRADO	12/04/2012
11	1047598	13.007.295	Edmundo Roberto Oquendo	12.260,86	SUSTRADO	18/04/2012
12	1047599	6.747.373	Josefina Castellanos	12.653,83	SUSTRADO	10/04/2012
13	1053713	17.861.418	Ludemar Angelica Sanchez Arellano	10.422,38	SUSTRADO	10/04/2012
14	1053715	16.232.231	Gloria Josefina Lopez Perez	10.887,15	SUSTRADO	21/03/2012
15	1053718	16.410.226	Dulce Arbenia monero Camargo	11.490,08	SUSTRADO	16/03/2012
16	1053721	16.409.975	Danissa Ramirez	15.372,28	SUSTRADO	02/03/2012
17	1047551	13.149.570	Karina Alejandra Valero Cardenas	15.729,69	SUSTRADO	03/04/2012
18	977927	16.233.726	Claudimar Castellano Maldonado	9.705,22	SUSTRADO	04/11/2011
<b>Total</b>				<b>231.788,21</b>		

**PERÍODO COMPRENDIDO PRIMER TRIMESTRE, ABRIL Y MAYO 2012:**

Fue constatado por la comisión auditora, designada por este Órgano Contralor, que el ciudadano **Yorman Bonilla**, titular de la cédula de identidad N° **15.870.966**, quien se desempeñó como Analista Administrativo de la Coordinación de Fideicomiso, continuó entregando Cheques de Gerencia sin cumplir con norma de control interno y sin ninguna supervisión por parte de sus superiores inmediatos del área de trabajo, a personas que se presentaban con cédulas de identidad falsificadas bajo la misma modalidad antes señalada, entregando la cantidad de **siete (07) Cheques de Gerencia**, a personas que resultaron no ser sus legítimos beneficiarios, los cuales suman la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 117.262,31)**, según se detalla en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	977934	14.958.348	Ana Maria Laguna Rivero	15.156,27	10/01/2012	10/04/2012
2	977937	12.999.291	Cesar Augusto Casanova Gonzalez	20.628,38	16/01/2012	25/01/2012
3	977936	10.816.880	Carla Isabel Robayo Mata	19.499,92	30/01/2012	30/01/2012
4	1086115	14.289.896	Ilich Ovedo Viamonte	12.113,94	08/05/2012	16/05/2012
5	1086116	17.046.815	Iress Ovedo Viamonte	12.113,94	08/05/2012	16/05/2012
6	1110249	17.395.014	Maria Carreño	21.004,56	09/05/2012	09/05/2012
7	1110242	15.841.707	Andy William Torres Guillen	16.745,30	09/05/2012	10/05/2012
<b>Total</b>				<b>117.262,31</b>		

Se observó que el restante de los veintidós Cheques de Gerencia (22) sustraídos de la caja fuerte, fueron cobrados en el segundo trimestre del año 2012, en distintas sedes del Banco de Venezuela, los cuales suman la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 77.698,21)**, según se demuestra en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	1091520	13.012.593	Henry Alberto Castaño Rojas	14.533,00	SUSTRADO	20/04/2012
2	1099074	14.965.512	Andronicus Jacqueline Caraballo R	22.663,00	SUSTRADO	24/04/2012
3	1101574	13.042.189	Josefina Suarez Jasmin	16.050,21	SUSTRADO	25/04/2012
4	1103165	16.410.593	Maribelys Celina Jimenez Diaz	74.452,00	SUSTRADO	13/04/2012
<b>Total</b>				<b>77.698,21</b>		

**RELACIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA ENTREGADOS POR YORMAN BONILLA A PERSONAS CON IDENTIFICACIÓN FALSA Y DOCUMENTOS MAL ELABORADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 Y 2012.**

N°	Cheque	C.I.	Beneficiario	Monto Bs.	Fecha De Entrega
1	958844	14548723	Maria Estela Saigado Mendieta	14.254,40	18/11/11
2	977934	14958348	Ana Maria Laguna Rivero	15.156,27	10/01/12
3	977937	12999291	Cesar Augusto Casanova Gonzalez	20.628,38	16/01/12
4	977936	10816880	Carla Isabel Robayo Mata	19.499,92	30/01/12
5	1086115	14289896	Ilich Ovedo Viamonte	12.113,94	8/05/12
6	1086116	17046815	Iress Ovedo Viamonte	12.113,94	8/05/12
7	1110249	17.395.014	Maria Carreño	21.004,56	9/05/12
8	1110242	15841707	Andy William Torres Guillen	16.745,30	9/05/12
<b>Total</b>				<b>131.516,71</b>	

La actuación se realizó a las gestiones administrativas de los ciudadanos: **CORONEL FLANKLIN RAFAEL RODRÍGUEZ ROSAS**, **MAYOR ANDRÉS EDUARDO GUILLEN PADRÓN**, **YORMAN ELISAN BONILLA ZABALA** y el **LICENCIADO LUISMER MARTINEZ ESTRELLA**, en que se realizaron las investigaciones ya mencionadas.

**DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS PARA SU DEFENSA**

Los ciudadanos **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas C.I. N° V-6.363.759**, notificado mediante **Oficio N° 50-006-09-020 Serial N° 000573** de fecha 10 de marzo de 2015; **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón C.I. N° V-11.960.113**, notificado mediante **Oficio N° 50-006-09-020 Serial N° 000574**, de fecha 10 de marzo de 2015, **Yorman Elisan Bonilla Zabala C.I. N° V-15.870.966**, notificado mediante **Oficio N° 50-006-09-020 Serial N° 000572** de fecha 10 de marzo de 2015 y el **Licenciado Luismer Enrique Martínez Estrella C.I. N° V-12.112.766**, notificado mediante **Oficio N° 50-006-09-020 Serial N° 000570** de fecha 10 de marzo de 2015, quedaron a derecho para todos los efectos del procedimiento; así mismo que expresaran los argumentos tanto escritos como orales, que les asistieran a la mejor defensa de sus intereses. Se observó que los ciudadanos imputados ya identificados plenamente en la presente causa, promovieron pruebas para cada uno de los actos, hechos y omisiones señalados en el Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa **N° DDRA-AI-10-001-2015**, de fecha **05 de Marzo de 2015** y como consta en el expediente **N° DDRA-10-006-2014**, según los descargos presentados por los ciudadanos ya identificados a través de sus representantes legales ciudadanos abogados en ejercicio **José R Martínez** y **Oscar Leal Díaz**, titulares de las cédulas de identidad números **4.345.067** y **2.874.981** inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números **82.214** y **11.974** respectivamente, y el

ciudadano defensor público LERTTE Johnny Jesús Gutierrez, titular de la cédula de identidad N° 12.185.151, en tiempo hábil y fueron admitidos en cuanto a derecho se refiere respectivamente.

#### DEL ACTO ORAL Y PÚBLICO

Vencido en fecha 01 de Abril de 2014, el lapso previsto según el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se fijó mediante auto según lo dispuesto en el artículo 101 ejusdem, el día 28 de Abril de 2015 en la Sala de Audiencias de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicada en el Edificio N° 2 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, piso 6, la oportunidad para que los interesados expresen de forma oral y pública sus correspondientes argumentos de defensa.

En este sentido, una vez dada la fecha y la hora fijada conforme al referido auto, se realizó el citado acto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley in comento, el cual una vez iniciado con la solemnidad de rigor, se desarrollo de la siguiente manera:

La Abogada Instructora Verónica Sterpellone Rangel, adscrita a la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, procedió a narrar de forma breve y sucinta los hechos que sustentan las imputaciones realizadas mediante Auto de Inicio N° **DDRA-AI-10-001-2015** de fecha **05 de Marzo de 2015**.

Seguidamente la referida Abogada Instructora expuso los actos, hechos u omisiones contrarias a las normas legales y sublegales vigentes atribuibles al ciudadano: **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas C.I. N°. V-6.363.759** quien se desempeñó como **Coordinador de la División de Egresos de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD) en el período comprendido desde el año 2011 hasta Julio del 2014** a saber: 1) En la caja fuerte perteneciente a la Coordinación de Egresos, donde se guardaban y depositaban los veintidós (22) cheques de gerencia que fueron sustraídos de ésta, y relacionados con el fideicomiso o anticipos del Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, era competencia que correspondía al ciudadano Coronel ya identificado, quien no implementó los controles internos, conjuntamente con el adiestramiento del personal a cargo del manejo de la referida caja fuerte, en el proceso de resguardo y retiro de los cheques, pudiendo y evitando, así la sustracción de los mismos.

Se pudo observar de la revisión de los soportes cursantes en autos, que el ciudadano **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas C.I. N°. V-6.363.759**, quien se desempeñó como **Coordinador de la División de Egresos de la Unidad ya identificada, en el período comprendido desde el año 2011 hasta Julio del 2014**, período de tiempo en el que le correspondió el ejercicio de su competencia, el resguardo de la caja fuerte conjuntamente con el Mayor Andrés Guillen Padrón quien era el Coordinador del Área de Fideicomiso, comprometió su responsabilidad por cuanto se determinó al no implementar los controles internos conjuntamente con el adiestramiento del personal a cargo del manejo de la referida caja fuerte, en el proceso de entrega, resguardo y retiro de los cheques, pudiendo y evitando así, la sustracción de los veintidós (22) cheques de gerencia relacionados con el fideicomiso o anticipos del Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de la Coordinación de Egresos del cual era responsable.

Visto lo anterior, solicitó fuese declarado responsable en lo administrativo al **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas**, por cuanto se evidencia claramente de las actas que conforman el expediente, la ocurrencia de actos, hechos y omisiones que a la luz de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, constituyen

supuestos generadores de responsabilidad administrativa y verificándose ellos mediante elementos de convicción suficientes y en vista que en el ejercicio de su competencia, el ciudadano antes identificado, comprometió su responsabilidad, en consecuencia, este órgano de Control Fiscal arriba a la conclusión que dicha actuación encuadra perfectamente en la normativa prevista y sancionada en la ley Up Supra en el artículo 91 numerales 2 y 29; igualmente solicitó muy respetuosamente la imposición de la correspondiente multa indicada en la precitada ley a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 en concordada reiterancia con el artículo 94.

Como corolario del dispositivo legal indicado en el numeral 2 artículo 91 de la Ley ya mencionada, se desprende que las atribuciones que le son designadas y delimitadas por el derecho, por lo que el ciudadano **Coronel** ya mencionado, debía haber implementado a través de normas y procedimientos conjuntamente con el ciudadano Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón quien era Coordinador de Fideicomiso el uso de la caja fuerte de la cual era responsable, dentro de la esfera de su ámbito de competencia, atribuciones estas que tienen por objeto evitar que los cheques que estaban bajo su custodia y resguardo fuesen sustraídos y cuya actuación se traduciere en detrimento del Estado, ejerciendo una conducta de descuido frente a los intereses de cuya Coordinación de Egresos le había sido encomendada.

A tenor de lo dispuesto en el numeral 29 de la referida Ley in comento, se infiere el deber de diligencia y cuidado que reside en un servidor público en preservar y salvaguardar los bienes o derechos del patrimonio del ente u organismo del cual presta servicio, en este caso en concreto, a las prestaciones o anticipos que pertenecían al personal civil ya suficientemente identificado, así como la responsabilidad de custodiar los cheques que fueron sustraídos, materializado en el correcto uso de los recursos que pertenecen al patrimonio público, procurando que los mismos sean administrados con eficiencia y estricta sujeción a la legalidad, constituyendo una obligación ineludible y esencial a la tutela del interés general.

Configuran supuestos de multa, los hechos descritos, sancionables con cien (100) a mil (1000) unidades tributarias a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y 94 de la Ley en comento.

Culminó la abogada instructora Verónica Sterpellone, en ese estado se ordenó imponer del precepto constitucional al ciudadano: **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas C.I. N°. V-6.363.759**, representado en este acto por los ciudadanos abogados en ejercicio José R Martínez y Oscar Leal Díaz, titulares de las cédulas de identidad números 4.345.067 y 2.874.981 inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 82.214 y 11.974 respectivamente; quien una vez impuesto del mismo expresó, para la defensa de sus intereses, los argumentos que de conformidad a la imputación señalada en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 del 05 de Marzo del año en curso y los alegatos de fecha 28 de Abril del 2015 los cuales se transcriben a continuación: **omisis...**

**En tanto en informe de resultados ordenado por el Ciudadano Contralor Martínez Hidalgo su antecesor, se basó en dos (2) documentos esenciales el Informe Definitivo de la Auditoría practicada, en la dependencia del Área de Fideicomiso, General Rodríguez y pruebas testimoniales, para fortalecer la imputación que se ha hecho sobre nuestros patrocinantes, el Informe Definitivo 0091 del año 2012 en ninguna parte, y en ninguno de sus distintos títulos y subtítulos nombra para**

nada a mi representado, ni al Coronel Rodríguez ni al Licenciado Luismer Martínez, por allí tenemos que no podemos construirse... (sic) la Administración no ha hecho una vinculación directa sobre el documento que ha sustentado o que ha argumentado las circunstancias como pruebas para inculpar a mis representados, así las cosas sobre la base de esos dos (2) documentos se les notifica de este Auto de Apertura o Auto de Inicio como bien ya lo describió la Doctora, se describen las distintas (sic), supuestos de hechos y las normas de derecho que presuntamente son las que caben para calificar las acciones u omisiones de nuestros representados, frente a esa circunstancia el Auto de Inicio, nosotros formalizamos ante la Contraloría, documentos, un Informe donde solicitábamos la revocatoria de la convocatoria de procedimiento de responsabilidad administrativa, por violación del procedimiento instituido como Potestad Investigativa al cual nunca fueron, convocados durante dos años y seis (6) meses que tiene abierto el procedimiento agosto 2012, aquí fueron convocados todos oficiales La General Vivian Pulido, La Almirante Di Tizio, el General Dexter, La Almirante Lizbeth Briceño, el Mayor Guillen en una estancia y nunca, no existe dentro del expediente una notificación que haya convocado a mis representados, al Coronel Rodríguez y al Licenciado Luismer en calidad de imputados, aparecen en la Potestad Investigativa en calidad de testigos, sin embargo el Auto de Inicio negó la (sic) con la determinación de responsabilidad administrativa en nombre de la Contraloría negó la posibilidad de que fueran regresados al ejercicio de la Potestad Investigativa pese que se había argumentado una doctrina interna de la Contraloría donde en eventos anteriores se habían acordado, la Potestad Investigativa para el Capitán Guillen o el Mayor en las mismas circunstancias, informes que fueron redactados y presentados a la Contraloría en los mismos términos que presentó el Mayor Guillen, significa que cuando se niega, la posibilidad de que estos funcionarios, tengan la posibilidad de defenderse tal y como está previsto en el Reglamento de la Contraloría General de la República la Ley significa que estamos en la violación del artículo 21 constitucional de la igualdad ante la ley, así las cosas es importante aclarar que el Auto de Inicio en su relación, perdón no es el Auto de Inicio, que la respuesta de Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, nos ofrece para negar la posibilidad de que sean devueltos o que la

causa sea devuelta a la Potestad Investigativa argumenta que ya esa Potestad Investigativa de acuerdo al carácter inmanente de ella fue realizado, Revisamos el Expediente y el Informe de Resultado ciertamente establece con certeza porque es un documento emanado de esta Contraloría, donde establece que los funcionarios fueron llamados a declarar en calidad de testigos y no podían sin fórmula de juicio haber pasado a la calidad de imputados como se ha querido hacer en el Informe de Inicio, mas allá de la circunstancia de los hechos y las imputaciones que se hacen, de verdad que no quiero pasar a conocer de esos hechos ni a dar respuesta a eso, porque estamos frente a un hecho verdaderamente que ha violado no solamente ese artículo 21 si no que hay un principio dentro del artículo 26 de la Constitución que habla de la actividad efectiva, que no es otra cosa que la transparencia, la sinceridad, en los procesos que se desarrollan administrativo (sic) en contra de los funcionarios en ejercicio de la función dentro de la administración, hay un principio de legalidad previsto en la Constitución en el artículo 137 resaltado también en el artículo 63 del Reglamento es decir que hay suficiente norma para establecer que había que ofrecerles, para que pudieran presentar su acervo probatorio la posibilidad de que asistieran a la fase de Potestad Investigativa mas allá de eso, si eso no ocurrió entramos nosotros también a la violación del artículo 49 Constitucional respecto al Derecho de la Defensa al Debido Proceso y a la Presunción de Inocencia porque sin fórmula de juicio ya hay disposiciones de las presuntas multas sobre hechos que no fueron tomados y que no constan definitivamente, no hay pruebas, solamente hay hechos narrados por la administración y normas presuntamente invocadas, pero que no existen pruebas, la administración no ha presentado pruebas, sobre la base de todas estas violaciones constitucionales nosotros no tenemos otra alternativa, si no impugnar el presente procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, por violación de Derecho Constitucional y solicitaron la declaración de la nulidad absoluta de los siguientes procedimientos en virtud de lo que establecido en el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y lo establecido en el artículo 19 numeral 1 y 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos es todo Honorable Contralor respecto a la defensa de mis representados.

Acto seguido se le cedió la palabra a la abogada instructora quien expuso los actos, hechos y omisiones a normas legales y sublegales vigentes

atribuibles al ciudadano: **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón C.I. N° V-11.960.113.**, se desempeñó como **Coordinador del Área de Fideicomiso según Orden General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 000190 del 10 de Febrero del 2010, en la Unidad en Comento, en el período comprendido desde el 07SEP11 al 31DIC11 y Primer Trimestre, Abril y Mayo de 2012,** a saber:

#### Control Interno

La comisión auditora revisó exhaustivamente **doscientos ochenta y nueve (289) expedientes** de entrega de Cheques de Gerencia, por concepto de cancelación de Anticipos o Liquidación de Antigüedad de los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, donde se observó que el ciudadano **Yorman Bonilla**, titular de la cédula de identidad **N° 15.870.966**, empleado de la Coordinación de Fideicomiso, realizó la entrega del cheque de Gerencia **N° 958844**, sin cumplir ningún tipo de control interno de verificación de documentos para la entrega del respectivo cheque a una persona que resultó no ser el legítimo beneficiario, situación que fue detectada por la comisión al verificar los soportes documentales que conforman el expediente de entrega de este cheque y cruzar información suministrada por el legítimo beneficiario que fue localizado y entrevistado por la comisión, constatándose que la cédula había sido forjada con los nombres, apellidos y número de identificación del legítimo beneficiario, pero con una foto de otra persona; asimismo, se observó que posteriormente el cheque fue cobrado en el Banco de Venezuela, por un monto que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 14.254,40)**. La entrega de este documento se realizó sin la aplicación de ningún método o procedimiento de control interno que garantizara la verificación de la identidad de la persona que se presentó a la Coordinación a retirar el Cheque de Gerencia, según la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	958844	14.548.723	Maria Estela Salgado Mendieta	14.254,40	18/11/2011	22/11/2011
			<b>Total</b>	14.254,40		

De las actuaciones de control fiscal, entrevistas realizadas a empleados de la Coordinación de Fideicomiso y a empleados beneficiarios de Anticipos o Liquidación de Antigüedad, **se determinó que ocurrió una sustracción en el mes de Noviembre del 2011, de veintidós (22) Cheques de Gerencia, de la caja fuerte donde eran resguardados,** según se demuestra en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	977947	9.653.921	Freddym Villavencio	12.179,71	SUSTRADO	17/02/2012
2	987963	17.501.837	Nelson Pernia Sanchez	9.381,36	SUSTRADO	29/03/2012
3	998871	13.909.387	Cesar Jose Serrano Sousa	8.973,26	SUSTRADO	29/03/2012
4	998873	11.727.490	Nohelitz Karina Camaray Perez	9.573,59	SUSTRADO	23/03/2012
5	998874	14.078.238	Valmore Adrian Semidey Spiselin	17.203,29	SUSTRADO	28/02/2012
6	1000643	16.449.339	Maria Jose Arellanos Cadenas	19.117,00	SUSTRADO	27/11/2012
7	1047548	13.756.533	Eledys Padron	9.228,51	SUSTRADO	03/04/2012
8	1047549	14.458.919	Maria Martinez	15.496,58	SUSTRADO	03/04/2012
9	1047550	6.027.885	Miriam Yanet Fuentes Pachana	15.664,57	SUSTRADO	13/04/2012
10	1047583	14.983.734	Karina Perez Anzi	16.448,85	SUSTRADO	12/04/2012
11	1047598	13.007.295	Eduin Alberto Oquendo	12.260,86	SUSTRADO	18/04/2012
12	1047599	6.747.373	Josefina Castellanos	12.653,83	SUSTRADO	10/04/2012
13	1053713	17.861.418	Ludimar Angelica Sanchez Arellano	10.422,38	SUSTRADO	10/04/2012
14	1053715	16.232.231	Gloria Josefa Lopez Perez	10.887,15	SUSTRADO	21/03/2012
15	1053718	16.410.226	Dulce Arberina monero Camargo	11.490,08	SUSTRADO	16/03/2012
16	1053721	16.409.975	Danissa Ramirez	15.372,28	SUSTRADO	02/03/2012
17	1047551	13.149.570	Karina Alejandra Valero Cardenas	15.729,69	SUSTRADO	03/04/2012
18	977927	16.233.726	Claudimar Castellano Maldonado	9.705,22	SUSTRADO	04/11/2011
			<b>Total</b>	309.486,42		

Habiendo sido pagados **dieciocho (18) de los cheques** durante el transcurso del año 2012, en distintas sucursales del Banco de Venezuela y

ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 231.688,21)**, según se observa en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	977947	9.653.921	Freddym Villavencio	12.179,71	SUSTRADO	17/02/2012
2	987963	17.501.837	Nelson Pernia Sanchez	9.381,36	SUSTRADO	29/03/2012
3	998871	13.909.387	Cesar Jose Serrano Sousa	8.973,26	SUSTRADO	29/03/2012
4	998873	11.727.490	Nohelitz Karina Camaray Perez	9.573,59	SUSTRADO	23/03/2012
5	998874	14.078.238	Valmore Adrian Semidey Spiselin	17.203,29	SUSTRADO	28/02/2012
6	1000643	16.449.339	Maria Jose Arellanos Cadenas	19.117,00	SUSTRADO	27/11/2012
7	1047548	13.756.533	Eledys Padron	9.228,51	SUSTRADO	03/04/2012
8	1047549	14.458.919	Maria Martinez	15.496,58	SUSTRADO	03/04/2012
9	1047550	6.027.885	Miriam Yanet Fuentes Pachana	15.664,57	SUSTRADO	13/04/2012
10	1047583	14.983.734	Karina Perez Anzi	16.448,85	SUSTRADO	12/04/2012
11	1047598	13.007.295	Eduin Alberto Oquendo	12.260,86	SUSTRADO	18/04/2012
12	1047599	6.747.373	Josefina Castellanos	12.653,83	SUSTRADO	10/04/2012
13	1053713	17.861.418	Ludimar Angelica Sanchez Arellano	10.422,38	SUSTRADO	10/04/2012
14	1053715	16.232.231	Gloria Josefa Lopez Perez	10.887,15	SUSTRADO	21/03/2012
15	1053718	16.410.226	Dulce Arberina monero Camargo	11.490,08	SUSTRADO	16/03/2012
16	1053721	16.409.975	Danissa Ramirez	15.372,28	SUSTRADO	02/03/2012
17	1047551	13.149.570	Karina Alejandra Valero Cardenas	15.729,69	SUSTRADO	03/04/2012
18	977927	16.233.726	Claudimar Castellano Maldonado	9.705,22	SUSTRADO	04/11/2011
			<b>Total</b>	231.788,21		

#### PERÍODO COMPRENDIDO PRIMER TRIMESTRE, ABRIL Y MAYO 2012:

Fue constatado por la comisión auditora designada por este Órgano Contralor, que el ciudadano **Yorman Bonilla**, titular de la cédula de identidad **N° 15.870.966**, quien se desempeñó como Analista Administrativo de la Coordinación de Fideicomiso, continuó entregando Cheques de Gerencia sin cumplir con ninguna norma de control interno y sin ninguna supervisión por parte de sus superiores inmediatos del área de trabajo, a personas que se presentaban con cédulas de identidad falsificadas bajo la misma modalidad antes señalada, entregando la cantidad de **siete (07) Cheques de Gerencia**, a personas que resultaron no ser sus legítimos beneficiarios, los cuales suman la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 117.262,31)**, según se detalla en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	977534	14.958.348	Ana Maria Laguna Rrivero	15.156,27	10/01/2012	10/04/2012
2	977537	12.999.291	Cesar Augusto Casanova Gonzalez	20.628,38	16/01/2012	25/01/2012
3	977936	10.816.880	Carla Isabel Robayo Mata	19.499,92	30/01/2012	30/01/2012
4	1086115	14.289.896	Bich Ouedo Viamonte	12.113,94	08/05/2012	16/05/2012
5	1086116	17.046.815	Ress Ouedo Viamonte	12.113,94	08/05/2012	16/05/2012
6	1110249	17.395.014	Maria Careño	21.004,56	09/05/2012	09/05/2012
7	1110242	15.841.707	Andy William Torres Guillen	16.745,30	09/05/2012	10/05/2012
			<b>Total</b>	117.262,31		

Se observó que el restante de los veintidós Cheques de Gerencia (22) sustraídos de la caja fuerte, fueron cobrados en el segundo trimestre del año 2012, en distintas sedes del Banco de Venezuela, los cuales suman la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 77.698,21)**, según se demuestra en la siguiente relación:

N°	N° CHEQUE	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO Bs.	FECHA DE ENTREGA POR FIDEICOMISO	FECHA PAGADO POR EL BANCO
1	1091520	13.012.593	Henry Alberto Castaño Borjas	14.533,00	SUSTRADO	20/04/2012
2	1099074	14.055.512	Andrcays Jackeline Caraballo R.	22.663,00	SUSTRADO	24/04/2012
3	1101574	13.042.189	Josefina Suarez Jasmin	16.050,21	SUSTRADO	25/04/2012
4	1103165	16.410.593	Marbelys Celina Jimenez Diaz	24.452,00	SUSTRADO	13/04/2012
			<b>Total</b>	77.698,21		

**RELACIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA ENTREGADOS POR YORMAN BONILLA A PERSONAS CON IDENTIFICACIÓN FALSA Y DOCUMENTOS MAL ELABORADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 Y 2012.**

N°	Cheque	C.I.	Beneficiario	Monto Bs.	Fecha De Entrega
1	958844	14548723	Maria Estela Salgado Mendieta	14.254,40	18/11/11
2	977934	14958348	Ana Maria Laguna Rivero	15.156,27	10/01/12
3	977937	12999291	Cesar Augusto Casanova Gonzalez	20.628,38	16/01/12
4	977936	10816880	Carla Isabel Robayo Mata	19.499,92	30/01/12
5	1086115	14289896	Ilich Omedo Viamonte	12.113,94	8/05/12
6	1086116	17046815	Bress Omedo Viamonte	12.113,94	8/05/12
7	1110249	17.395.014	Maria Carreño	21.004,56	9/05/12
8	1110242	15841707	Andy William Torres Guillen	16.745,30	9/05/12
<b>Total</b>				<b>131.516,71</b>	

De la revisión de los soportes cursantes en autos, se desprende que el ciudadano **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón C.I. N°. V-11.960.113**, se desempeñó como **Coordinador del Área de Fideicomiso según Orden General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 000190 del 10 de Febrero del 2010, en la Unidad en Comento, en el período comprendido desde el 07SEP11 al 31DIC11 y Primer Trimestre, Abril y Mayo de 2012**, período de tiempo en que le correspondió entre sus funciones la ordenación de pago y visto que comprometió su responsabilidad por cuanto al no cumplir con el conjunto de operaciones precedidos a la reunión de los documentos justificativos que componen el expediente administrativo del anticipo o prestación y los supuestos que fundamentan la ordenación del pago materializada en la entrega de los anticipos o prestación de antigüedad pertenecientes a los empleados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa la cual se extingue y se consolida con el pago de dichas prestaciones, y a la vez no ejerció conjuntamente con el **Coordinador de Egresos Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas**, la atribución de implementar los mecanismos de control interno, conjuntamente con el adiestramiento al personal que tenían bajo su dependencia a objeto de ejecutar procedimientos tendientes a la entrega de los referidos documentos mercantiles, relacionados con el fideicomiso o anticipos del personal civil del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa (MPDD).

Visto lo anterior, solicitó fuese declarado responsable en lo administrativo al ciudadano: **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón**; por cuanto se evidencia claramente de las actas que conforman el expediente, la ocurrencia de actos, hechos y omisiones que a la luz de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa y verificándose ellos mediante elementos de convicción suficientes, y que en vista del ejercicio de su competencia el ciudadano antes identificado, comprometió su responsabilidad, en consecuencia este Órgano de Control Fiscal arriba a la conclusión que dicha actuación encuadra perfectamente en la normativa prevista y sancionada en la ley Up Supra en el artículo 91 numeral 7; igualmente solicitó muy respetuosamente la imposición de la correspondiente multa indicada en la misma ley a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 en concordada reiterancia con el artículo 94.

En relación al dispositivo legal indicado, el cual se encuentra plasmado en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley in comento, se indica desde el punto de vista presupuestario, la ejecución del gasto, está formada ineludiblemente por cuatro (4) fases fundamentales a saber: compromiso (acto administrativo adoptado por un funcionario competente, éste, en representación de un organismo público determinado, asume una obligación que afecta los fondos de tesorería del ente público del que se trata), causación (es la prestación efectiva del servicio o la realización de la obra), **ordenación de pago (es el acto administrativo que viene precedido de un conjunto de operaciones o actos materiales encaminados a reunir las piezas justificativas que deben componer el expediente y la constatación de los supuestos en que se fundamenta la ordenación de pago)** y pago (que es la culminación del proceso del gasto presupuestario y ocurre cuando se extingue la obligación válidamente asumida por el órgano o ente público mediante la entrega de las prestaciones, utilidades y bonificaciones).

Configuran supuestos de multa, los hechos descritos, sancionables con cien (100) a mil (1000) unidades tributarias a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y 94 de la Ley en comento.

Culminó la abogada instructora Verónica Sterpellone, en ese estado el ciudadano: **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón**, representado en este acto por los ciudadanos abogados en ejercicio José R Martínez y Oscar Leal Díaz, titulares de las cédulas de identidad números 4.345.067 y 2.874.981 inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 82.214 y 11.974 respectivamente expresó, para la mejor defensa de sus intereses, los argumentos que le asisten de conformidad a las imputaciones señaladas en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 del 05 de Marzo del año en curso y los alegatos de fecha 28 de Abril del 2015 que a continuación se transcribe lo siguiente:

**En representación del ciudadano abogado José R. Martínez. "Con Respecto al caso del Mayor Guillen yo voy a pasar al segundo comentario de la Doctora, que en el lenguaje forense, que utilizamos para defender a nuestro representado, cuando utilizamos términos de avasallar, no lo decimos con el ánimo de herir susceptibilidades, si no que basado en las pruebas documentales en la actitud de la administración, no nos queda de otra alternativa que hacerlo ver para que el Ciudadano Contralor, pues quede de alguna manera y el Ciudadano Sub Contralor y el Ciudadano Consultor Jurídico queden de alguna manera persuadidos de alguna manera, de que es lo que ocurre, es reiterado la situación de notificar de procesos de determinación de responsabilidad administrativa a los funcionarios de la determinación de responsabilidad administrativa, porque lo digo porque el Capitán Guillen le paso igual que los funcionarios antes defendidos, que ocurrió se presentó como dije anteriormente el Informe correspondiente en defensa en los mismo términos, nadie se sensibilizó, ni se erizó con los términos que se argumentaban hay si no que el Contralor, en ejercicio de la Auto Tutela de la administración ordenó la revocatoria del proceso de determinación de responsabilidad administrativa y se repuso la causa como correspondía en derecho a la Potestad Investigativa."...(SIC)**

**..."allí no perdió nadie, gana la Contraloría porque ese es el proceso legal, aquí la Contraloría asumió una posición de poder, de tener la posibilidad de ejercer la facultad de reconsiderar sus actos así lo hizo, y aquí está la manifestación firmada por el General de División Argenis Ramón Martínez Hidalgo, voy atreverme a leer la última parte de su comunicación porque me interesa en beneficio de lo que dije anteriormente lo que se acordó en esa Potestad Investigativa, fijese que dije para mis representados de que no habían sido nombrados en el Informe Definitivo del año 2012, no aparecieron por ninguna parte,**

aparecieron en el Informe de Resultado como consecuencia de esto, en calidad de testigo, pero mas allá de eso, hay una disposición aquí expresa tácita del Contralor de quienes iban a la Potestad Investigativa, estaban precisamente estos funcionarios, se lo voy a leer, devuélvase el expediente a la Dirección de Control Fiscal a objeto de que se complete y se ejerza verazmente y a la vez se complemente la Potestad Investigativa de acuerdo a lo contenido en el Art. 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de La República y el Sistema Nacional de Control Fiscal a las personas que se indican a continuación: Capitán de Navío Lisbeth Briceño titular de la C.I tal, Capitán Eduardo Andrés Guillen hoy Mayor Titular de la C.I tal, Argenis Eleazar Salvatierra titular de la C.I tal, Junior Alberto Quintero titular de la C.I tal y Yorman Bonilla titular de la C.I tal, dicha Potestad deberá ser ejercida de acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de La República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de la misma ley significa que aquí estaban las personas que autorizó el Ciudadano Contralor para que se ejerciera la Potestad Investigativa"...(sic) seguidamente argumenta el abogado José Martínez Gamarra.

..."entonces como, bajo que título, se traen a dos funcionarios cuando en realidad no aparecen, pareciera que hay una entidad *Supra Contralora*, que ordena e incluye funcionarios sin la formula de juicio que corresponde sin la autorización del Ciudadano Contralor, esto es un documento de esta Contraloría así lo indicamos en el Informe del Mayor Guillen, así las cosas la imputación que persiste luego de informe de resultados, porque en ejercicio de la Potestad Investigativa este Órgano Contralor efectivamente se pronunció con un alcance de resultados, este documento es de aquí y que consta en el expediente, alcanza el Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API010-2013 24MAR2014 folio 247 de la primera pieza del anexo del expediente tal , aspectos, antecedentes, ya los conocen los leyó la Doctora, voy a pasar a lo que corresponde al Mayor Guillen, que elementos probatorios recabados y su vinculación con los interesados legítimos el caso del mayor, ya era considerado legítimo en ejercicio de su Potestad Investigativa, en fecha primero de agosto de 2014 fue notificado el Ciudadano Capitán Eduardo Andrés Guillen, indicándole que a partir de la fecha de la misma, tendría un plazo de 10 días hábiles determinado de la instancia contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para promover todos los medios probatorios, necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegatos

sus razones a los fines de garantizar, el Derecho a la Defensa, consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela...(SIC).

seguidamente alega el abogado ..."como quedó evidenciado en el folio trece (13) al folio veintiuno (21) cuarto inserto de la pieza única del expediente del equipo de trabajo de Potestad Investigativa, en fecha 26 de agosto en el área de Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal se efectuó una entrevista en calidad de testigo, al ciudadano Coronel Franklin Rafael Rodríguez, de fecha 27 de agosto de 2014 se recibió en la secretaria de Potestad Investigativa los descargos presentados por los ciudadanos abogados José Ramón Martínez Gamarra y Oscar José Leal Díaz, en representación legal del Capitán Eduardo Andrés Guillen Padrón, alegatos de los interesados legítimos y elementos probatorios aportados Capitán Eduardo Andrés Guillen Padrón titular de la cédula de identidad N° 11.960.113 quien fungió como Coordinador del área de Fideicomiso del Personal Civil del MPPD en el período comprendido del año 2010 a la actualidad al cual le corresponde el hallazgo referente a la falta de la aplicación de los sistemas o mecanismos de control interno, que permitan garantizar, la verificación, la eficiencia, el alcance y la legalidad de los procesos concernientes a la entrega de los cheques de gerencia con concepto de pago de liquidación, anticipo y legítimos beneficiarios durante su gestión administrativa, presentó y la imputación que se le hace, en el Auto de Inicio tiene que ver con la omisión del control interno, esa es la imputación , esos son los hechos y este es el informe de resultado de su Potestad Investigativa, presentó; copia simple del manual de normas y procedimientos del área de fideicomiso del personal civil del MPPD, el cual cabe mencionar que presenta enmendaduras y no contiene la suscripción para la autoridad competente...(SIC).

Continúa aduciendo el abogado defensor...(SIC) esta acotación de Potestad Investigativa es excelente y es por donde nosotros establecemos, el control interno si hay algo que tiene en la Ley y en el Reglamento bien definido es el control interno atribuidas a las mismas responsabilidades, pero como en un alegato que consta en el expediente su jefe establece, que el jefe de área era la autoridad máxima cuando eso ocurre, uno debería revisar bien los conceptos de los administradores para ver si saben cuál es el ejercicio y las funciones que tienen a su cargo y cuál es la dimensión de la máxima autoridad, de tal manera y aún cuando no era la máxima autoridad, no es como dice el alegato el mayor presentó, manual y normas de procedimiento del área de fideicomiso del

Personal Civil del MPPD, pero no se le da validez porque le falta la firma la autoridad entiende entonces Potestad Investigativa que hay alguien superior que tenía que autorizarlo y que tenía la responsabilidad de la implantación de control interno porque los funcionarios que están en la líneas subalternas por decirlo de alguna manera de acuerdo al artículo 37 de Reglamento, solo tienen responsabilidad y deberán aplicar la norma pero cuales si no existían, donde está el manual hay una orden del ministerio de planificación en gaceta oficial donde ordenan al MPPD presentar el manual de funcionamiento y organización y todavía no se ha presentado, respecto a la norma aplicar el artículo 7 que establece intervención de funcionarios, compromiso, causal y pago...(SIC) continua con su defensa y sigue... (SIC) es importante destacar que de acuerdo a la estructura organizacional de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Personal Civil y las áreas, que en verdad la responsabilidad, para los efectos de procesos administrativos no le corresponden ni siquiera al Director de Recursos Humanos del MPPD, para los efectos de la relación que se pretende hacer un ejemplo de yo soy la Dirección de Administración, compromiso, causada y pago y llegue a la emisión del cheque, y le doy el cheque a MRW para que lo entregue y lo botan o se le perdió entonces yo voy acusar a MRW! De que MRW formaba parte del grupo de trabajo de la Dirección de Administración, ahora Administración cumplió lo que tenía que cumplir, lo que se trata de decir allí, por eso en el escrito la acusación contra nuestro defendido esta documentada como vicio de falso supuesto de hecho, porque no corresponden los hechos en realidad con lo que se trata de imputar y con las funciones inherentes a su cargo y si tuviese inherentes a su cargo porque no se evaluó el informe de resultados que me pareció "cansón"...(SIC) sigue argumentando... no se evaluó como correspondía y en el caso de la norma, porque trata de aplicar una norma que no subsume los hechos a la presunta falla de control interno, por eso tiene un vicio de falso supuesto de derecho, por eso no nos queda de otro solicitar para nuestros defendidos que sean valorados exactamente como lo estableció el Informe de Resultados y sea terminado su proceso con la solución con arreglo a la previsiones del artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, es todo ciudadano General de División...(SIC).

Acto seguido se le cedió la palabra a la abogada instructora quien expuso los actos, hechos y omisiones contrarias a normas legales y sublegales vigentes atribuibles al ciudadano: **Yorman Elisán Bonilla Zabala**, a saber: 1) La entrega de cheque de gerencia N° 958844 del Banco de

Venezuela, a la ciudadano María Stella Salgado Mendieta, titular de la cédula de identidad N° V-14.548.723, por concepto de cancelación de anticipos o de liquidación de antigüedad, por un monto de Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Con Cuarenta Céntimos, (Bs. 14.254,40), el cual fue entregado por la Coordinación de Fideicomiso el 18NOV11 y pagado por el banco el 22NOV11, sin cumplir ningún tipo de control interno, de verificación para la entrega del respectivo documento mercantil, a una persona que resultó no ser su legítimo beneficiario.

2) Igualmente el ciudadano ya identificado, entregó a personas con identificación falsa y con documentos mercantiles mal elaborados, cheques correspondientes años 2011 y 2012 según (relación) lista anexa:

N°	Cheque	C.I.	Beneficiario	Monto Bs.	Fecha De Entrega
1	998844	14548723	María Estela Salgado Mendieta	14.254,40	18/11/11
2	977934	14956346	Ana María Laguna Riero	15.156,27	10/01/12
3	977937	12999291	César Augusto Casanova González	20.626,38	16/01/12
4	877936	10816890	Carla Isabel Itobayo Mata	10.499,92	20/01/12
5	1086115	14299896	Eich Omedo Viamonte	12.113,94	5/6/12
6	1086116	17068915	Bress Omedo Viamonte	12.113,94	5/6/12
7	1110249	17.395.014	María Careño	21.024,56	0/6/12
8	1110242	15841797	Amyl William Torres Guillen	16.745,39	9/6/12
Total				131.616,71	

De la revisión de los soportes cursantes en autos, se desprende que el ciudadano **Yorman Elisán Bonilla Zabala C.I. N° V-15.870.966**, se desempeñó como Analista Administrativo en el Área de Fideicomiso de la Unidad ya identificada, en el período comprendido desde el 01OCT11 al 15JUL12 el que le correspondió la ordenación de pago y en la que persistía la inconsistencia del extravío de los cheques, ya que no cumplió con el conjunto de operaciones precedidos, a la reunión de los documentos justificativos que componen el expediente administrativo, del anticipo o prestación y los supuestos que fundamentan la ordenación del pago materializada, en la entrega de los anticipos o prestación de antigüedad pertenecientes, a los empleados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual se extingue y se consolida con el pago de dichas prestaciones.

Visto lo anterior, solicitó fuese declarado responsable en lo administrativo al ciudadano **Yorman Elisán Bonilla Zabala**, por cuanto se evidencia claramente de las actas que conforman el expediente, la ocurrencia de actos, hechos y omisiones que a la luz de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa y verificándose ellos mediante elementos de convicción suficientes y en vista que en el ejercicio de su competencia el ciudadano antes identificado, comprometió su responsabilidad, en consecuencia este Órgano de Control Fiscal arriba a la conclusión que dicha actuación encuadra perfectamente en la normativa prevista y sancionada en la ley Up Supra, en el artículo 91 numeral 7 igualmente solicitó muy respetuosamente la imposición de la correspondiente multa indicada en la misma ley a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 en concordada reiterancia con el artículo 94.

En referencia al dispositivo legal i señalado el cual se encuentra plasmado en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley in comento, se indica desde el punto de vista presupuestario, la ejecución del gasto, que está formada ineludiblemente por cuatro (4) fases fundamentales a saber: compromiso (acto administrativo adoptado por un funcionario competente, éste, en representación de un organismo público determinado, asume una obligación que afecta los fondos de tesorería del ente público del que se trata), causación (es la prestación efectiva del servicio o la realización de la obra), **ordenación de pago (es el acto administrativo que viene precedido de un conjunto de operaciones o actos materiales encaminados a reunir las piezas justificativas que deben componer el expediente y la constatación de los supuestos en que se**

fundamenta la ordenación de pago) y pago (que es la culminación del proceso del gasto presupuestario y ocurre cuando se extingue la obligación válidamente asumida por el órgano o ente público mediante la entrega de las prestaciones, utilidades y bonificaciones).

Configuran supuestos de multa, los hechos descritos, sancionables con cien (100) a mil (1000) unidades tributarias a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y 94 de la Ley en comento.

Culminó la abogada instructora Verónica Sterpellone, en ese estado el ciudadano: **Yorman Elisan Bonilla Zabala, representado en este acto por el ciudadano Defensor Público IPTTE Johnny Jesús Gutiérrez titular de la cédula de identidad N° 12.185.151** expresó, para la mejor defensa de sus intereses, los argumentos que mejor le asisten de conformidad a las imputaciones señaladas en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 del 05 de Marzo del año en curso y los alegatos de fecha 28 de abril del 2015 que a continuación se transcribe.

**“Yo, Yorman Elisan Bonilla Zabala, titular de la cédula de identidad 15.870.966, mayor de edad, venezolano de profesión, oficio asistente administrativo residenciado conjunto residencial Avila Humboldt, torre B piso 8 apto 82, urbanización Lomas del Avila, Estado Miranda Petare, actualmente plaza del Personal Civil, a cargo de la coordinación de seguridad social del personal civil del MPPD, asistido y representado por el Primer TTE Johnny Jesús Gutiérrez Bello titular de la cédula de identidad 12.185.151 inscrito en la prevención social del abogado bajo el numero 124.810 Defensor Público militar adscrito a la Defensoría Pública Militar, ante todo muy respetuosamente quiero manifestar, que soy inocente de los hechos que se me imputo..(sic) Auto de Inicio de fecha 05MAR15 del procedimiento administrativo para determinación de responsabilidad, Exp 10-006-2014 ocurro ante su honorable autoridad a los fines de que sean considerados los alegatos que manifiesto en el escrito de descargo considerando el servicio prestado en la nación...(sic).  
luego adujo... mi conducta en esta honorable institución en virtud que siempre he actuado apegado a la Ley y Reglamento vigente en virtud a esta circunstancia, primero ratifico el escrito de descargo presentado en fecha 31MAR15 segundo en virtud a los alegatos presentados en mi escrito de descargo solicito muy respetuosamente sea absuelto en el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidad administrativa, así finalmente hago mención no se evidencia que yo entregue o que estaban bajo mi custodia los cheques de gerencia, en espera que se me absuelva de dicha responsabilidad, así muy respetuosamente se evidencia que en los informe no se evidencia que yo Yorman Elisan Bonilla Zabala titular de la cédula de identidad 15.870.966 entregue o que estaban bajo mi custodia los cheques de gerencia...(SIC).**

**Seguidamente argumenta el Abogado Representante de Yorman Bonilla**

**“Es importante señalar que mi defendido Yorman Bonilla, de que había un procedimiento para la entrega de esos cheques, como era la fotocopia de la cédula de identidad de la persona solicitante, tomando en cuenta que el único requisito es la cédula laminada de la**

**persona, al tener su pase den entrada a las instalaciones del Ministerio, tenemos fe de que esa persona accedió al pase, se verifica en el cuadro Microsoft Access que ese cheque se le entregó a esa persona, también se solicitaba dos fotos tamaño carnet, y la copia de la cédula de identidad se recibía, también una ficha de acreditación del porque, era entregada por el jefe de recursos humanos, en la misma planilla del cheque de gerencia, en el registro reposa, la persona solicitante tenía que plasmar las huellas dactilares, no existe en el expediente ninguna prueba documental que el ciudadano Yorman Bonilla hizo entrega del cheque a la persona la cual hicieron usurpación de la identidad, solicito respetuosamente se absuelva al Sr. Yorman Bonilla de la responsabilidad Administrativa a la cual se le está imputando...(sic)”.**

Acto seguido se le cedió la palabra a la abogada instructora quien expuso los actos, hechos y omisiones contrarias a normas legales y sublegales vigentes atribuibles al ciudadano: **Luismer Enrique Martínez Estrella**, a saber:

1) En la Coordinación de Fideicomiso, donde se entregaban los cheques de Gerencia, por concepto de pago de cancelación de anticipos o liquidación de los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, se verificó que la entrega de dichos documentos mercantiles, se realizó sin cumplir ningún tipo de control interno adherido a la falta de normas y procedimientos que fueron implementados de una manera poco hábil, diestra y con poca pericia, toda vez que esto garantizara la eficiencia y el resguardo de los recursos que fueron sustraídos, que en total fueron veintidós (22) cheque de gerencia.

De la revisión de los soportes cursantes en autos, se desprende que el ciudadano **Luismer Enrique Martínez Estrella C.I. N°.V-12..112.766**, se desempeñó como Analista de Recursos Humanos con Funciones de Jefe de Grupo de Trabajo en la Coordinación de Fideicomiso de la Unidad ya identificada, en el período comprendido desde el octubre del 2008 hasta junio del 2012, que le correspondió en la Coordinación de Fideicomiso, donde se entregaban los cheques de Gerencia por concepto de pago de cancelación de anticipos o liquidación de los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, se verificó que la entrega de dichos documentos mercantiles se realizó sin cumplir ningún tipo de control interno, adherido a la falta de normas y procedimientos que fueron implementados de una manera poco hábil, diestra y con poca pericia, toda vez que esto garantizara la eficiencia y el resguardo de los recursos que fueron sustraídos, que en total fueron veintidós (22) cheque de gerencia, dicho procedimiento de resguardo fue encomendado al Ciudadano Luismer Enrique Martínez Estrella quien estaba bajo la supervisión, del Ciudadano **Mayor Andrés Guillen Padrón, como Coordinador del Área de Fideicomiso.**

Visto lo anterior, solicitó fuese declarado responsable en lo administrativo al ciudadano **Luismer Enrique Martínez Estrella**, por cuanto se evidencia claramente de las actas que conforman el expediente, la ocurrencia de actos, hechos y omisiones que a la luz de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa y verificándose ellos mediante elementos de convicción suficientes y en vista que en el

ejercicio de su competencia, el ciudadano antes identificado, comprometió su responsabilidad, en consecuencia este Órgano de Control Fiscal arriba a la conclusión que dicha actuación encuadra perfectamente en la normativa prevista y sancionada en la ley Up Supra, en el artículo 91 numerales 2 y 29 igualmente solicitó muy respetuosamente la imposición de la correspondiente multa indicada en la misma ley a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 en concordada reiterancia con el artículo 94.

Del dispositivo legal transcrito, se infiere que el ciudadano Luismer Martínez Estrella, quien estaba bajo la supervisión y dependencia del ciudadano, *Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón como Coordinador del Área de Fideicomiso* de la Unidad ya citada, antes identificado fue negligente, por cuanto no implementó con la debida pericia el procedimiento que se llevaría a cabo para la cancelación y entrega de Cheques de Gerencia, los cuales pertenecían al pago por cancelación de anticipos o liquidación a los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, así como su resguardo por cuanto le fue encomendado por sus supervisores y quien debía haber implementado, a través de normas y procedimientos, atribuciones estas que tienen por objeto evitar que los cheques que estaban bajo su custodia y resguardo fuesen sustraídos y cuya actuación se traduce en detrimento del patrimonio del estado, ejerciendo una conducta de descuido poco hábil, diestra y de experiencia frente a los intereses de cuya Coordinación de Fideicomiso le había sido encomendada.

A tenor de lo dispuesto en el numeral 29 de la referida Ley in commento, se infiere el deber de diligencia, cuidado y pericia que reside en un servidor público en preservar y salvaguardar los bienes o derechos del patrimonio del ente u organismo en el cual prestase servicio; en este caso en concreto, el cuidado de las prestaciones o anticipos que pertenecían al personal civil ya suficientemente identificado, así como la responsabilidad de realizar o implementar normas y procedimientos que garantizaran la entrega correcta y eficaz de los cheques que fueron sustraídos, materializando así el correcto resguardo de los recursos que pertenecen al patrimonio público, procurando que los mismos sean administrados con eficiencia y estricta sujeción a la legalidad, constituyendo una obligación ineludible y esencial a la tutela del interés general.

Configuran supuestos de multa, los hechos descritos, sancionables con cien (100) a mil (1000) unidades tributarias a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y 94 de la Ley en comento.

Culminó la abogada instructora Verónica Sterpellone, en ese estado el ciudadano: **Luismer Enrique Martínez Estrella**, representado en este acto por los ciudadanos abogados en ejercicio José R Martínez y Oscar Leal Díaz, titulares de las cédulas de identidad números 4.345.067 y 2.874.981 inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 82.214 y 11.974 respectivamente, expresó, para la mejor defensa de sus intereses, los argumentos que mejor le asisten de conformidad a las imputaciones señaladas en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-001-2015 del 05 de Marzo del año en curso y los alegatos de fecha 28 de abril del 2015 que a continuación se transcribe lo siguiente:

**El abogado José R. Martínez G, como representante legal del Licenciado Luismer Martínez representado en este acto por el ciudadano abogado: José R. Martínez Gamarra. "En tanto en informe de resultados ordenado por el Ciudadano Contralor Martínez Hidalgo su antecesor, se basó en dos (2) documentos esenciales el Informe Definitivo de la Auditoría practicada, en la dependencia del Área de Fideicomiso, General Rodríguez y pruebas testimoniales, para fortalecer la imputación que se ha hecho sobre nuestros patrocinantes, el Informe**

**Definitivo 0091 del año 2012 en ninguna parte, y en ninguno de sus distintos títulos y subtítulos nombra para nada a mi representado, ni al Coronel Rodríguez ni al Licenciado Luismer Martínez, por allí tenemos que no podemos construirse(sic) si la Administración no ha hecho una vinculación directa sobre el documento que ha sustentado o que ha argumentado las circunstancias como pruebas para inculpar a mis representados"...(SIC)**

**continúa aduciendo, así las cosas sobre la base de esos dos (2) documentos se les notifica de este Auto de Apertura o Auto de Inicio como bien ya lo describió la Doctora, se describen las distintas(sic), supuestos de hechos y las normas de derecho que presuntamente son las que caben para calificar las acciones u omisiones de nuestros representados, frente a esa circunstancia el Auto de Inicio, nosotros formalizamos ante la Contraloría, documentos, un Informe donde solicitábamos la revocatoria de la convocatoria de procedimiento de responsabilidad administrativa, por violación del procedimiento instituido como Potestad Investigativa al cual nunca fueron, convocados durante dos años y seis(6) meses que tiene abierto el procedimiento agosto 2012, aquí fueron convocados todos oficiales La General Vivian Pulido, La Almirante Di tizio, el General Dexter, La Almirante Lizbeth Briceño, el Mayor Guillen en una estancia y nunca, no existe dentro del expediente una notificación que haya convocado a mis representados, al Coronel Rodríguez y al Licenciado Luismer en calidad de imputados, aparecen en la Potestad Investigativa en calidad de testigos...(SIC).**

**sigue alegando el abogado... (SIC) sin embargo el Auto de Inicio negó la (sic) con la determinación de responsabilidad administrativa en nombre de la Contraloría negó la posibilidad de que fueran regresados al ejercicio de la Potestad Investigativa pese que se había argumentado una doctrina interna de la Contraloría donde en eventos anteriores se habían se había acordado, la Potestad Investigativa para el Capitán Guillen o el Mayor en las mismas circunstancia, informes que fueron redactados y presentados a la Contraloría en los mismo términos que presentó el Mayor Guillen, significa que cuando se niega, la posibilidad de que estos funcionarios, tengan la posibilidad de defenderse tal y como está previsto en el Reglamento de la Contraloría General de la República la Ley significa que estamos en la violación del artículo 21...**

**aduce igualmente... (SIC) constitucional de la igualdad ante la ley, así las cosas es importante aclarar que el Auto de Inicio en su relación, perdón no es el Auto de Inicio, que la respuesta de Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, nos ofrece para negar la posibilidad de que sean devueltos o que la causa sea devuelta a la Potestad Investigativa argumenta que ya esa Potestad Investigativa de acuerdo al carácter inmanente de ella fue realizado, Revisamos el Expediente y el Informe de Resultado ciertamente establece con certeza porque es un documento emanado de esta Contraloría, donde establece que los funcionarios fueron llamados a declarar en calidad de testigos y no podían sin formula de juicio haber pasado a la calidad de imputados como se ha querido hacer en el Informe de Inicio...(SIC).**

**Sigue argumentando, el abogado "mas allá de la circunstancia de los hechos y las imputaciones que se hacen, de verdad**

que no quiero pasar a conocer de esos hechos ni a dar respuesta a eso, porque estamos frente a un hecho verdaderamente que ha violado no solamente ese artículo 21 si no que hay un principio dentro del artículo 26 de la Constitución que habla de la actividad efectiva, que no es otra cosa que la transparencia, la sinceridad, en los procesos que se desarrollan administrativo (sic) en contra de los funcionarios en ejercicio de la función dentro de la administración, hay un principio de legalidad previsto en la Constitución en el artículo 137 resaltado también en el artículo 63 del Reglamento es decir que hay suficiente norma para establecer que había que ofrecerles, para que pudieran presentar su acervo probatorio la posibilidad de que asistieran a la fase de Potestad Investigativa mas allá de eso, si eso no ocurrió entramos nosotros también a la violación del artículo 49 Constitucional respecto al Derecho de la Defensa al Debido Proceso y a la Presunción de Inocencia"...(SIC).

Sigue aduciendo el abogado... "porque sin formula de juicio ya hay disposiciones de las presuntas multas sobre hechos que no fueron tomados y que no constan definitivamente, no hay pruebas, solamente hay hechos narrados por la administración y normas presuntamente invocadas, pero que no existen pruebas, la administración no ha presentado pruebas, sobre la base de todas estas violaciones constitucionales nosotros no tenemos otra alternativa, si no impugnar el presente procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, por violación de Derecho Constitucional y solicitaron la declaración de la nulidad absoluta de los siguientes procedimientos en virtud de lo que establecido en el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y lo establecido en el artículo 19 numeral 1 y 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos es todo Honorable Contralor respecto a la defensa de mis representados."

#### DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Del acervo probatorio inserto en el respectivo expediente administrativo y oídos los argumentos de defensa expuestos por los ciudadanos y sus representantes legales ya plenamente identificados, con el objeto del procedimiento administrativo y visto que las actuaciones se realizaron a las gestiones administrativas de los ciudadanos: **CNEL. Franklin Rafael Rodríguez Rosas**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.363.759**; quien se desempeñó como Coordinador de la División de Egresos, de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa (MPDD); **MY. Eduardo Andrés Guillen Padrón**, titular de la cédula de identidad No. **V-11.960.113**, quien se desempeñó como **Coordinador del Área de Fideicomiso** de la Unidad según Orden Ministerial del Ministerio del Poder Popular para La Defensa N°000190 del 10 DE Febrero del 2010, **Yorman Elisan Bonilla Zabala**, titular de la cédula de identidad No. **V-15.870.966** quien se desempeñó como **Analista Administrativo del Área de Fideicomiso** de la Unidad ya mencionada y el Licenciado **Luismer Martínez Estrella**, titular de la cédula de identidad No. **V-12.112.766** quien se desempeñó como **Analista de Recursos Humanos con funciones de Jefe de Grupo de Trabajo en la Coordinación de Fideicomiso en la Unidad ya mencionada**, por Irregularidades Administrativas ocurridas en el Área de Fideicomiso conjuntamente con la División de Egresos dependientes de la Oficina de Recursos Humanos adscritas ambas a la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder

Popular para la Defensa en los ejercicios fiscales de los años 2010,2011, Primer Trimestre y Abril y Mayo del 2012.

En referencia a la actuación practicada por la Dirección de Control Fiscal de este Organismo Contralor, tal y como es asentado en el Informe Definitivo de Auditoría N° DCF-A-00020-091-2012 de fecha agosto del 2012 donde se indicaron las observaciones señaladas en el Auto de Inicio ya suficientemente identificado y las cuales son objeto de irregularidades administrativas cometidas en el Área de Fideicomiso conjuntamente con la División de Egresos de la referida Unidad quedando así claramente demostrado a todas luces los actos, hechos y omisiones que se suscitaron para el momento de período investigado y que fueron objeto de este procedimiento de determinación responsabilidad administrativa.

#### DE LAS PRUEBAS

Del análisis realizado a las actas que comprenden el presente expediente se desprenden sin lugar a dudas los elementos probatorios que demuestran los actos, hechos y omisiones ya descritos, en los cuales incurrieron los ciudadanos: **CORONEL FRANKLIN RAFAEL RODRIGUEZ ROSAS, MAYOR EDUARDO ANDRES GUILLEN PADRON** y los ciudadanos **YORMAN ELISAN BONILLA ZABALA** y **LUISMER MARTINEZ ESTRELLA**, las cuales se indican a continuación:

- 1) Informe Definitivo de Auditoría N° DCF-A-00020-091-2012 de AGO12
- 2) Entrevista realizada por este Órgano de Control Fiscal a las personas que conformaban el Equipo de Coordinación de Fideicomiso y Egreso.

Como punto previo este Órgano de Control Fiscal, atendiendo a los principios de legalidad, transparencia y objetividad los cuales emanan y se nutren de la Constitución y Leyes, pasará a realizar una serie de consideraciones referidas a las solicitudes interpuestas por los ciudadanos Luismer Martínez Estrella y el Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas ya identificados, a través de sus Representantes Legales José Martínez Gamarra y Oscar Leal Díaz, ya suficientemente identificados a lo largo de todo el procedimiento. En atención a sus solicitudes de fechas 23 de marzo y la del 15 de Abril del año en curso, las cuales fueron interpuestas en el tiempo hábil para la promoción de pruebas e indicación de las mismas en la audiencia oral y pública celebrada el 28 de abril de los corrientes, las cuales fueron admitidas en cuanto a derecho se refiere por considerarse oportunas, lícitas y legales. En referencia al "**petitum**" que fue requerido a este Órgano Contralor, es menester destacar que el "**ejercicio inmanente**" de la referida Potestad Investigativa, a la que hacen alusión en sus sendos escritos los representantes legales, fue realizada tal y como se evidencia en el alcance de fecha 01 de Octubre del 2014, al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N°API-010-2013 de fecha 24 de marzo 2014, inserto en el folio N° Doscientos Cuarenta y Siete (247) de la primera pieza de anexos del expediente N°DDRA-10-006-2014, por cuanto a través de las investigaciones y entrevistas realizadas tanto a sus representados, como al personal que conformaban, las Áreas de Coordinación de Fideicomiso y Egreso, quedaron verificados los actos, hechos y omisiones de los cuales quedaron supeditados los ciudadanos Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas y el Licenciado Luismer Martínez Estrella y así se decide.

Igualmente se hará referencia en cuanto a la carga de la prueba en los procedimientos sancionatorios como el que hoy nos ocupa, la cual pertenece íntegramente a los organismos de la Administración tal y como está establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Cuando la Administración emite un acto administrativo lo

hace bajo la presunción de legalidad, legitimidad y veracidad esto quiere decir, que cuando el Órgano de Control levanta un acta, a través de labores de control, lo hace por medio de funcionarios aptos y capaces que tienen un conocimiento con metodología científica, contable y legal y no, supina ni advenediza, haciéndolos sobre la base de los hechos comprobados y normalmente en presencia de los interesados. Por lo tanto, la Administración en aras de preservar los principios constitucionales y legales prevalentes en todos los estadios del procedimiento, principios inalienables como lo son el Derecho a la Defensa, el cual ha sido ampliamente respetado a todos y cada uno de los imputados, tratamiento que han pretendido hacer ver como **soslayadamente avasallante**, por parte de este Organismo Contralor, por ser garante y cumplidor de todas las etapas de este procedimiento de responsabilidad administrativa, al cual quedaron sometidos los ciudadanos imputados, ya plenamente identificados.

En cuanto a las pruebas presentadas por los imputados en autos, así como de las exposiciones de los mismos, relacionadas con los actos, hechos u omisiones que les fueron imputados, no fueron desvirtuadas en forma oral y pública el día 28 de Abril de 2015 los cuales se hicieron de su conocimiento en el Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa N° **DDRA-AI-10-001-2015** de fecha **05 de Marzo del 2015** y por cuanto, este Órgano de Control Fiscal pudo observar, que constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa; **previamente a decidir se observa:** que el ciudadano **Coronel. Franklin Rafael Rodríguez Rosas** ya plenamente identificado, en cuanto a la primera imputación: **" En la caja fuerte perteneciente a la Coordinación de Egresos, donde se guardaban y depositaban los veintidós (22) cheques de gerencia que fueron sustraídos de ésta, relacionados con el fideicomiso o anticipos del Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, era competencia que correspondía al ciudadano Coronel ya identificado, quien no implementó los controles internos, conjuntamente con el adiestramiento del personal a cargo del manejo de la referida caja fuerte, en el proceso de resguardo y retiro de los cheques, pudiendo y evitar así la sustracción de los mismos, esta imputación no fue desvirtuada por cuanto de los elementos aportados tanto orales como documentales así lo concluyen. En cuanto al ciudadano Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón, ya plenamente identificado, en cuanto a las imputaciones ya plenamente descritas : **sustracción de veintidós (22) cheques de gerencia pertenecientes a la cancelación de antigüedad que pertenecían al personal de obreros y trabajadores por la cantidad de trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y seis bolívares con cuarenta y dos céntimos (309.486,42) y la entrega por parte del ciudadano Yorman Bonilla Zabala, quien estaba bajo su supervisión, de ocho (8) cheques entregados a personas que no eran sus legítimos beneficiarios y que estaban mal elaborados en el período correspondientes a los años 2011 y 2012, por la cantidad de ciento treinta y un mil quinientos diez y seis bolívares con setenta y un céntimos(131.516.71)**, esta imputaciones no fueron desvirtuadas por cuanto de los elementos aportados tanto orales como documentales así se concluyen. En cuanto al ciudadano: **Yorman Elisan Bonilla Zabala**, ya plenamente identificado, en cuanto imputación referida a la entrega por parte del ciudadano Yorman Bonilla Zabala, quien estaba bajo la supervisión del Mayor Andrés Eduardo Guillen Padrón, **de ocho (8) cheques entregados a personas que no eran sus legítimos beneficiarios y que estaban mal elaborados correspondientes a los años 2011 y 2012 por la cantidad de ciento treinta y un mil quinientos diez y seis bolívares con setenta y un céntimos (131.516.71)**, este hecho imputado no fue desvirtuado por cuanto de los**

elementos aportados tanto en la indicación de pruebas como en la audiencia oral, así lo concluyen. En cuanto al ciudadano **Luismer Martínez Estrella** ya plenamente identificado quien estaba bajo la supervisión del ciudadano **Mayor Andrés Eduardo Guillen Padrón**, en el Área de Fideicomiso, donde se entregaban los cheques de Gerencia por concepto de pago de cancelación de anticipos o liquidación de los empleados y obreros adscritos al Sector Defensa, se verificó que la entrega de dichos documentos mercantiles se realizó sin cumplir ningún tipo de control interno adherido a la falta de normas y procedimientos que fueron implementados de una manera poco hábil, diestra y con poca pericia, toda vez que esto garantizara la eficiencia y el resguardo de los recursos que fueron sustraídos, que en total fueron veintidós (22) cheque de gerencia, **estos hechos imputados** no fueron desvirtuados, y así se denota tanto de su escrito de indicación de pruebas como las mencionadas en la audiencia oral y pública del día 28 de abril del 2015.

#### DISPOSITIVA

En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, quien suscribe, **GENERAL DE DIVISIÓN JOSE LUIS MAITAN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.179.225** designado mediante Decreto Presidencial N°1320 publicado en G.O. N° 40.516 de fecha 10 de Octubre del 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal pasa a emitir el siguiente pronunciamiento: **SE DECLARA: Primero:** Responsable en lo Administrativo, a los ciudadanos **Coronel Franklin Rafael Rodríguez Rosas**, titular de la cédula de identidad **No. V-6.363.759**; quien se desempeñó como **Coordinador de la División de Egresos, dependencia adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPDD)**; de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 29 del artículo 91 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sobre la base del artículo 105 de la referida Ley publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de Diciembre del 2010, en concordada relación y habiéndose considerado o compensado de conformidad con lo previsto en el artículo 103, de la referida disposición legal, además de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referidas a la condición de funcionario público, y a la gravedad de la omisión que comprometió la responsabilidad del mismo; y habiéndose compensado con las circunstancias atenuantes contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 108 *Ibidem*, de no haber sido objeto de algunas de las sanciones establecidas en la ley y las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del órgano de control (en vista de su desempeño profesional como militar a lo largo de su trayectoria dentro de la institución castrense y a los aportes realizados a esta dentro del ámbito organizacional), en consecuencia se le impone una multa de **TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (350 U.T.)** que calculadas a **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 76,00)**, valor de la Unidad Tributaria para el año 2011 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.623 del 24 de Febrero del mismo año, equivalen a **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 26.600,00)**;

**Segundo:** Responsable en lo administrativo al **Mayor Eduardo Andrés Guillen Padrón**, titular de la cédula de identidad **No. V-11.960.113** quien se desempeñó como **Coordinador en el Área de Fideicomiso dependencia adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPDD)**; de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 91 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sobre la base del artículo 105 de la referida Ley publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de Diciembre del 2010; en concordada relación y habiéndose considerado o compensado de conformidad con lo previsto en el artículo 103, de la referida disposición legal, además de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referido a la condición de funcionario público, a la gravedad de la omisión que comprometió la responsabilidad y la magnitud del perjuicio causado al patrimonio público del mismo y habiéndose compensado con la circunstancia atenuante contenida en el numeral 1 del artículo 108 *Ibidem*, de no haber sido objeto de algunas de las sanciones establecidas en la ley, en consecuencia se le impone multa por la cantidad de **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.)** que calculadas a **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 76,00)**, valor de la Unidad Tributaria para el año 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.623 del 24 de Febrero del mismo año, equivalen a **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 41.800,00)**; **Tercero:** Responsable en lo Administrativo, **Yorman Elisan Bonilla Zabala**, titular de la cédula de identidad **No. V-15.870.966** quien se desempeñó como **Analista Administrativo en el Área de Fideicomiso** de la Unidad in comento; de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 91 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sobre la base del artículo 105 de la referida Ley, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de Diciembre del 2010; en concordada relación y habiéndose considerado o compensado de conformidad con lo previsto en el artículo 103, de la referida disposición legal, además de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referida a la condición de funcionario público y la gravedad de la omisión que comprometió la responsabilidad del mismo; y habiéndose compensado con la circunstancia atenuante contenida en el numeral 1 del artículo 108 *Ibidem*, al no haber sido objeto de algunas de las sanciones establecidas en la ley, en consecuencia se le impone una multa de **DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 U.T.)**, que calculadas a **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 76,00)**, valor de la Unidad Tributaria para el año 2011 publicada en la Gaceta Oficial N° 39623 del 24 de Febrero del mismo año, equivalen a **QUINCE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.200,00)**. **Cuarto:** Responsable en lo Administrativo, al ciudadano **Luismer Martínez Estrella**, titular de la cédula de identidad **No. V-12.112.766** quien se desempeñó como **Analista de Recursos Humanos con funciones de Jefe de Grupo de Trabajo en la Coordinación de Fideicomiso** de la Unidad in comento; de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 29 del artículo 91 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sobre la base del artículo 105 de la referida Ley, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de Diciembre del 2010; en concordada relación y habiéndose considerado o compensado de conformidad con lo previsto en el artículo 103, de la referida disposición legal, además de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal referida a la condición de funcionario público y la gravedad de la omisión

que comprometió la responsabilidad del mismo; y habiéndose compensado con la circunstancia atenuante contenida en el numeral 1 del artículo 108 *Ibidem*, de no haber sido objeto de algunas de las sanciones establecidas en la ley, en consecuencia se le impone una multa de **TRESCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (300 U.T.)**, que calculadas a **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 76,00)**, valor de la Unidad Tributaria para el año 2011 publicada en la Gaceta Oficial N° 39623 del 24 de Febrero del mismo año, equivalen a **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 22.800,00)**.

Esta Decisión es tomada sin menoscabo de las acciones civiles, penales y disciplinarias que se pudiesen intentar ante las instancias correspondientes, en atención a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de Diciembre del 2010; de igual forma se notifica a los imputados, que en contra de esta decisión de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107 *Ejusdem*, podrán interponer Recurso de Reconsideración ante esta Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del los quince (15) días hábiles siguientes a que haya sido pronunciada. El mismo será decidido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Igualmente podrán interponer Recurso de Nulidad por ante las Cortes Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo señalado en el Artículo 108 *Ibidem*, dentro de un lapso de Seis (06) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos se ordena:

- a. Aplíquese y formalícese la multa a la que se retrotrae el presente acto decisorio.
- b.- Participese de la presente Decisión al ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para que una vez firme en vía administrativa, se expidan las correspondientes planillas de liquidación de multa para proceder a realizar las gestiones de cobro a lo que se retrotrae la presente Decisión.
- c.- Remítase copia certificada de la Decisión a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- d.- Participese de la Decisión al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, al Ministro del Poder Popular para la Defensa y al Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



**JOSÉ LUIS MAITÁN HERRERA**  
GENERAL DE DIVISIÓN  
CONTRALOR GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
BOLIVARIANA

D.P N° 1320 DE FECHA 10/10/14

G.O.R.B.V N° 40516 DE FECHA 10/10/14



### Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo.187207DF1

AÑO CXLII – MES IX                      Número 40.692  
Caracas, martes 30 de junio de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente  
a 32,45 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**